



DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD DEFENSA

INFORME FINAL

Comando de Bienestar del Ejército de Chile

Número de Informe: 188/2017

28 de Julio de 2017





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD DEFENSA

DFASP N° 210/2017
REF. N° 182.704/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 28. JUL 2017. 028320 ✓

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 188 de 2017, sobre auditoría a gastos de personal afecto al Código del Trabajo y Honorarios, efectuada en el Comando de Bienestar del Ejército de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República



RTE
ANTECED

3
AL SEÑOR
JOSÉ ANTONIO GÓMEZ URRUTIA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
PRESENTE

R



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO.FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD DEFENSA

DFASP N° 272/2017
REF N° 172.090/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 28. JUL 2017. 028321 ✓

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N°188, de 2017, sobre gastos de personal afecto al Código del Trabajo y Honorarios, efectuada en el Comando de Bienestar del Ejército de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
JEFE DEPARTAMENTO
FFAA., SEGURIDAD PRESIDENCIA
HACIENDA Y RREE.
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RECEIVED stamp: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, 28 JUL 2017, FECHA RECE. 28

RTE ANTECED

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE DEFENSA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD DEFENSA

DFASP N° 211/2017
REF. N° 182.704/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 28. JUL 2017. 0283221 ✓

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 188 de 2017, sobre auditoría a gastos de personal afecto al Código del Trabajo y Honorarios, efectuada en el Comando de Bienestar del Ejército de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
JEFE DEPARTAMENTO
FFAA, SEGURIDAD PRESIDENCIA
HACIENDA Y RR.EE.
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

| | |
|---|---|
| UNIDAD DE CONTROL Y GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA | |
| Retire conforme al (los) documento(s) que aparecen en la nómina. | |
| Nombre: | VENECIOLA LLANQUELOS N. ECP ESTAFETA DEL EJERCITO |
| Firma o Timbre: | |
| Fecha: | 31 JUL. 2017 |

AL SEÑOR
COMANDANTE EN JEFE
EJÉRCITO DE CHILE
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD DEFENSA

DFASP N° 212/2017
REF. N° 182.704/2017

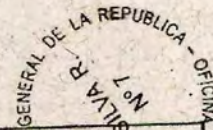
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 28. JUL 2017. 028323 ✓

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 188 de 2017, sobre auditoría a gastos de personal afecto al Código del Trabajo y Honorarios, efectuada en el Comando de Bienestar del Ejército de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
JEFE DEPARTAMENTO
FF.AA, SEGURIDAD PRESIDENCIA
HACIENDA Y RREE
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



| | |
|--|-------------|
| UNIDAD DE CONTROL Y GESTIÓN DE CORRESPONDENCIAS CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA | |
| Retire conforme el (los) documento (s) que aparezcan en la nómina. | |
| WENCESLAO LLANGUILLO | |
| Nombre: | ECP |
| ESTAFETA DEL EJERCITO | |
| Fecha: | 31 JUL 2017 |
| hora: | 12:15 |

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
CONTRALOR DEL EJÉRCITO DE CHILE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD DEFENSA

DFASP Nº 213/2017
REF. Nº 182.704/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 28. JUL 2017. 028324 ✓

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final Nº 188 de 2017, sobre auditoría a gastos de personal afecto al Código del Trabajo y Honorarios, efectuada en el Comando de Bienestar del Ejército de Chile.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que realice en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD DE CONTROL Y GESTION DE CORRESPONDENCIA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Retire conforme el (los) documento(s) que aparecen en la nómina.
Nombre: VENCESLAVO ALBERTO M.
ESTAFETA DEL EJERCITO
Firma o Timbre: 31 JUL 2017
Fecha: Hora:

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
JEFE DEPARTAMENTO
FFAA, SEGURIDAD PRESIDENCIA
HACIENDA Y RREE
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
COMANDANTE DE BIENESTAR
EJÉRCITO DE CHILE
PRESENTE
c/c a

RTE
ANTECED

- Unidad Técnica de Control Externo del Departamento de FF.AA, Seguridad, Presidencia, Hacienda y RR.EE.
- Coordinación Nacional de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la División de Auditoría.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
 UNIDAD DEFENSA

DFASP N° 310/2017
 REF. N° 182.704/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 28 JUL 2017. 028325 ✓

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 188 de 2017, sobre auditoría a gastos de personal afecto al Código del Trabajo y Honorarios, efectuada en el Comando de Bienestar del Ejército de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
 JEFE DEPARTAMENTO
 FF.AA, SEGURIDAD PRESIDENCIA
 HACIENDA Y RR.EE.
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 M. SILVA R.
 N° 7

UNIDAD DE CONTROL Y GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Retire conforme el (los) documento(s) que aparecen en la Nomina.
 Nombre: WENCESLAO LLANQUILO
 Firma o Timbre: ECP - COMANDA DEL EJERCITO
 Fecha: 31 JUL 2017 Hora: 12:08

RTE
 ANTECED

AL SEÑOR
 COMANDANTE GENERAL DE PERSONAL
 EJÉRCITO DE CHILE
 PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
 UNIDAD DEFENSA

DFASP N° 214/2017
 REF. N° 182.704/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 28. JUL 2017. 028326 ✓

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 188 de 2017, sobre auditoría a gastos de personal afecto al Código del Trabajo y Honorarios, efectuada en el Comando de Bienestar del Ejército de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

[Handwritten signature]

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
 JEFE DEPARTAMENTO
 FFAA., SEGURIDAD PRESIDENCIA
 HACIENDA Y RR.EE.
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



UNIDAD DE CONTROL Y GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA
 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Retire conforme al tipo de documento(s) que aparecen en la nómina.
 Nombre: WENCESLAO LLANGUIL
 ECP
 ESTAFETA DEL EJERCITO
 Firma o Timbre: *[Handwritten signature]*
 Fecha: 31 JUL 2017 Hora: *[Handwritten initials]*

RTE
 ANTECED

AL SEÑOR
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRALORÍA INTERNA
 COMANDO DE BIENESTAR DEL EJÉRCITO DE CHILE
 PRESENTE

[Handwritten mark]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 188, de 2017, Comando de Bienestar del Ejército de Chile (COB)

Objetivo: Verificar que los contratos que rigen al personal contratado por el Código del Trabajo y a honorarios, del período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2016, cumplan con las normas legales y reglamentarias que los regulan, se encuentren debidamente documentados, sus cálculos sean exactos y estén correctamente imputados en los registros contables. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República. Asimismo, examinar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Preguntas de Auditoría:

- ¿El COB ha ejecutado correctamente los procedimientos administrativos para la formalización, control, aprobación y posterior pago de las remuneraciones?
- ¿El COB cuenta con un adecuado control de asistencia en el que se registre el cumplimiento de la jornada laboral -entrada y salida-, y que permita efectuar descuentos por atrasos e inasistencias?
- ¿Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública?

Principales Resultados:

- Se comprobaron pagos por concepto de remuneraciones indebidamente acreditadas por incumplimiento de jornada laboral y pago de honorarios insuficientemente acreditados, por los montos de \$ 1.387.065 y \$ 18.873.651, respectivamente, por lo que se requiere a la entidad obtener el reintegro de los montos indicados, informando documentadamente de ello a esta Institución Superior de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. De lo contrario se procederá a formular el reparo pertinente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 116 de la misma ley.
- Del mismo modo, el Comando General de Personal del Ejército de Chile deberá ordenar dos investigaciones sumarias administrativas a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que se deriven del aludido pago de honorarios insuficientemente acreditado y lo relacionado con el acceso a los sistemas de remuneraciones insuficientemente resguardados y la falta de control del cumplimiento de la jornada, remitiendo, para ambos casos, en el término de 15 días hábiles, los actos administrativos que dispongan la instrucción de tales procesos y designen al fiscal.
- Se advirtió una falta de control sobre el cumplimiento de la jornada laboral del personal del Comando de Bienestar del Ejército de Chile, por lo que la entidad auditada, conforme a lo comprometido en su respuesta, deberá informar y acreditar, en un plazo de 60 días hábiles, el progreso de la implementación del "Reloj Control de Biometría Táctil".
- Respecto al cumplimiento de lo dispuesto en la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, las situaciones inicialmente advertidas fueron regularizadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

PUCE N° 16.032

INFORME FINAL N° 188, DE 2017,
SOBRE AUDITORÍA A GASTOS DEL
PERSONAL AFECTO AL CÓDIGO DEL
TRABAJO Y HONORARIOS,
EFECTUADA EN EL COMANDO DE
BIENESTAR DEL EJÉRCITO DE CHILE.

SANTIAGO, 28 JUL. 2017

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Organismo Superior de Control para el año 2017, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al macroproceso de Recursos Humanos en el Comando de Bienestar del Ejército de Chile. El equipo que ejecutó el trabajo estuvo integrado por la señorita Francisca Letelier Lara y señora Luz Marina Gómez Vera, en calidad de auditoras, y don Maximiliano Corral Palacios, como supervisor.


JUSTIFICACIÓN

Se estimó pertinente programar y efectuar esta auditoría dada la existencia de algunas denuncias que dan cuenta de eventuales irregularidades en el registro de asistencia y pago de remuneraciones de personal regido por el Código del Trabajo, además del pago de honorarios sin la acreditación efectiva de los trabajos efectuados.

Asimismo, la presente auditoría se enmarca en el Objetivo de Desarrollo Sostenible, ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

ANTECEDENTES GENERALES

El numeral 4° del decreto MDN.SS.FF.AA. (G) Depto. II/1.(R) N° 6030/244, de 2010, del Ministerio de Defensa Nacional, crea, a contar del 7 de marzo de 2011, el Comando General de Personal del Ejército de Chile, estableciendo que a aquel le corresponderá dirigir, coordinar y efectuar el control de los procesos propios del sistema de personal de dicha Institución, gestionando el recurso humano requerido e integrando los apoyos de bienestar y salud, que contribuyen a mejorar la eficiencia de las unidades y la calidad de vida del personal correspondiente. Dicho organismo depende de la Comandancia en

3

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE


Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

Jefe del Ejército y, por razones funcionales y organizacionales, le están directamente subordinados los Comandos de Personal, de Salud y de Bienestar.

En virtud de ello, es que el Comando de Bienestar, en adelante COB, tiene como misión otorgar bienestar a través de prestaciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida del personal del Ejército, su grupo familiar y beneficiarios de los servicios, incluyendo soluciones habitacionales, recreacionales y asistenciales personalizadas, el que se sustenta a lo largo del territorio nacional en las Zonas de Bienestar, las que tienen como objetivo principal hacer entrega de los servicios y prestaciones en forma oportuna y equitativa.

En este contexto, el artículo 24 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, establece que los comandantes de unidades o jefes de reparticiones podrán contratar trabajadores a trato, a plazo fijo o indefinido, previa autorización de la Dirección del Personal o Comando de Personal. Estos contratos se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo y por las normas pertinentes del reglamento del Personal a Jornal y Trabajadores a Trato, sin que les sea aplicable dicho Estatuto.

OBJETIVO

El examen tuvo por finalidad practicar una auditoría y examen de cuentas a los gastos en personal efectuados por el Comando de Bienestar del Ejército de Chile, específicamente a los detallados en los respectivos contratos que rigen al personal contratado por el Código del Trabajo y a honorarios, además de validar las jornadas laborales que dieron origen a sus respectivos emolumentos, durante el período comprendido entre los meses de octubre y diciembre del año 2016, análisis que, en algunos casos, abarcó meses anteriores y/o posteriores, en cuanto se consideró necesario.

La finalidad de la revisión fue determinar si los procesos enunciados cumplen con las normas legales y reglamentarias que los regulan, se encuentran debidamente documentados, sus cálculos son exactos y están correctamente imputados en los registros contables. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Adicionalmente, se examinó el cumplimiento de lo dispuesto en la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en relación con el tema en estudio.

METODOLOGÍA

El trabajo se practicó de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, de este origen, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485; de 1996, de este origen, que Establece Normas de Control Interno, y las normas y procedimientos dispuestos mediante la resolución N° 30 de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

2015, de este Organismo de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno y examen de cuentas respecto de las materias analizadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Es dable anotar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

En conformidad con los antecedentes proporcionados por la institución fiscalizada, entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre del año 2016, el gasto por concepto de pagos de remuneraciones, correspondientes a 981 personas contratadas bajo el Código del Trabajo, ascendía a un total de \$ 1.864.488.539.

Las partidas sujetas a examen se determinaron a través de un muestreo estadístico aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Contraloría General, alcanzando a la suma de \$ 252.857.857, lo que representa el 13,6% del universo antes identificado.

De igual forma, para el mismo periodo auditado, se examinó una muestra de 49 egresos por concepto de pago de honorarios, cuyo monto sujeto a revisión ascendió a \$ 57.534.301, equivalente a un 81,2% del total de gastos ascendentes a \$ 70.828.798, por dicha modalidad de contratación.

El detalle de la muestra examinada de las citadas materias se expone en el siguiente cuadro:

Tabla N° 1: Detalle de gastos en remuneraciones

| Materia específica | Universo | | Muestra examinada | |
|---|---------------|-----|-------------------|-----|
| | \$ | N° | \$ | N° |
| Gastos en personal regido por el Código del Trabajo | 1.864.488.539 | 981 | 252.857.857 | 100 |
| Gastos en personal contratado a honorarios. | 70.828.798 | 80 | 57.534.301 | 49 |

Fuente: Elaborado en base a la información proporcionada por el Departamento de Personal del Comando de Bienestar del Ejército de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

El Comando de Bienestar del Ejército puso a disposición de esta Contraloría General los antecedentes sobre la materia para su respectivo examen, entre los días 9 de febrero y 16 de marzo de 2017.

Cabe hacer presente que, esta Contraloría General, con carácter confidencial, mediante el oficio N° 11.647, de 2017, remitió al Comando de Bienestar del Ejército de Chile el preinforme de observaciones N° 188, de 2017, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio COB DCI (P) N° 6.080/1334, de 3 de mayo de igual año, cuyos antecedentes y argumentos han sido considerados para elaborar el presente informe final.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada al programa se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Unidad de Auditoría Interna.

El Comando de Bienestar del Ejército de Chile cuenta con un Departamento de Contraloría Interna que tiene por finalidad realizar las revisiones planificadas en esa repartición.

En la revisión se comprobó que dicho Departamento realizó una auditoría al área de recursos humanos, relativa a materias de personal y remuneraciones del año 2015, de acuerdo al informe CONTRA INT. (P) N° 6080/273, DEPTO PERSONAL, en cuyo objetivo se abarcaron distintas materias referidas al pago de cotizaciones previsionales y de salud, control horario, pago de remuneraciones, pago de finiquitos, recuperación de subsidios por incapacidad laboral, entre otros; detectando diversas observaciones que posteriormente fueron regularizadas -no en su totalidad-, según se desprende del informe de seguimiento efectuado por el citado departamento, durante el año 2016.

Sobre la materia, el Comandante de Bienestar del Ejército de Chile manifestó en su respuesta, que con la finalidad de verificar que se hayan subsanado las observaciones que se encontraban pendientes, el Departamento de Contraloría Interna del Comando, a través de su Unidad de Seguimiento, efectuaría una auditoría al Departamento de Personal durante el segundo semestre del año 2017.

Al respecto, se acoge lo informado por la autoridad, no obstante, se evidencian revisiones en relación con las materias objeto de la presente auditoría, por lo que en este ámbito no existen observaciones que señalar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

2. Falta de aprobación de instructivos sobre remuneraciones.

Se constató que los siguientes documentos no cuentan con resolución aprobatoria:

- "Instructivo de Remuneraciones", para trabajadores civiles a contrata (TCC) y Código del Trabajo del COB.

- Cartilla denominada "Administración de Personal del Comando de Bienestar", que da cuenta de los distintos procesos administrativos atinentes al manejo del recurso humano, la que se encontraba en proceso de formalización.

- Instrucciones impartidas a través de los oficios [REDACTED], distribuidos a todas las zonas de bienestar y unidades dependientes del Comando de Bienestar.

Lo anterior, no se aviene con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual prescribe que las decisiones escritas que adopte la Administración, en las cuales se contengan declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, deben expresarse por medio de actos administrativos, los que, de acuerdo con su inciso tercero, tomarán la forma de decretos supremos y/o resoluciones.

Sobre este punto, la institución manifestó, respecto al "Instructivo de Remuneraciones", que el citado documento fue desarrollado como instrumento regulatorio, orientado a los Jefes de Personal y Encargados de Finanzas de las Instalaciones dependientes del COB, con el fin de regular lo relacionado con las remuneraciones del personal regido por el Código del Trabajo. Agrega, que como resultado de ello, mediante el oficio COB. DPTO. PLANIF. (P) N° 6415/521, de 28 de abril de 2017 -que adjunta-, el Comandante de Bienestar solicitó al Comandante de la División Doctrina -organismo rector de la normativa institucional en materias de revisión y estilo- aprobar la elaboración del texto doctrinario denominado Cartilla "Procedimientos de remuneraciones para los trabajadores Civiles a Contrata (TCC), Código del Trabajo del COB", edición 2017, en conformidad a lo establecido en el Reglamento RAA-03001, sobre "Publicaciones Doctrinarias del Ejército" del año 2015.

Asimismo, en lo relativo a la Cartilla denominada "Administración de Personal del Comando de Bienestar", informó que mediante OF. DEPTO. PLANIF. (P) N° 6415/535, de 2 de mayo de 2017 -que acompaña-, el Comandante de Bienestar remitió al Comandante de la División Doctrina ya citado, la 3ra. Maqueta de la CAP-02019, del citado documento, elaborado en el Departamento de Personal, con la finalidad de continuar con el proceso de revisión reglamentario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

Por último, en lo referente a las instrucciones impartidas a través de los oficios [REDACTED]

[REDACTED] la institución señaló, que estas fueron incluidas en el contenido del borrador final de la cartilla aludida precedentemente.

En consideración a que las situaciones objetadas aún se encuentran en proceso de regularización, se mantiene la observación.

3. Inexistencia de expediente establecido en el artículo 17 de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General.

Si bien la entidad auditada cuenta con archivos con documentos emanados por esta Entidad de Control, éstos no se rigen por lo prescrito en el artículo 17, de la resolución N° 1.600, de 2008, de este origen, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, en lo relativo a ser público, foliado y actualizado, con la totalidad de documentos que emite este Órgano Contralor.

Al respecto, el Comandante de Bienestar manifiesta en su respuesta, que el expediente en cuestión fue difundido y se encuentra disponible para su consulta, debidamente foliado y actualizado en dependencias del Departamento de Personal, con todos los documentos emitidos por este Organismo de Control, en conformidad a lo establecido en la resolución N° 1.600, de 2008, de este origen; agregando, que su actualización permanente se encuentra a cargo de la Asesoría Jurídica del Departamento de Personal.

En atención a lo informado, y a su correspondiente validación por esta Contraloría General, se subsana la observación.

4. Falta de formalización de los métodos de controles de asistencia del COB.

El Comando de Bienestar del Ejército posee tres (3) recintos en los que se desempeña su personal administrativo, manteniendo distintos sistemas de registros y/o control de asistencia de entrada y salida de los mismos, esto es, a través de libros manuales de registro de firma para el Edificio del Cuartel General del Comando de Bienestar, y mediante reloj control en los otros 2 recintos donde funcionan el Almacén Militar del Ejército y la Jefatura de Ahorro para la Vivienda del Ejército.

En ese contexto, solicitado el acto administrativo que establece las distintas modalidades de jornada de trabajo existentes, se constató que a través de la resolución exenta RES. COB RHs. EXENTA (P) N° 1020/334, de 1 de julio de 2014, se dispuso la implementación de libros de asistencia para el personal regido por el Código del Trabajo, oficiales de los servicios profesionales, empleados civiles de planta, personal a contrata, jornal y obreros a trato, que se desempeñen en el citado Cuartel General; no obstante, nada se dice respecto al método utilizado en los otros 2 recintos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

Lo anterior, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que prescribe que las decisiones escritas que adopte la Administración, en las cuales se contengan declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, deben expresarse por medio de actos administrativos, los que, de acuerdo con su inciso tercero, tomarán la forma de decretos supremos y/o resoluciones.

Sobre la materia, la autoridad castrense informó en su respuesta, que con el objeto de formalizar los controles de asistencia en comento, dispuso regular dichos mecanismos a través de las resoluciones exentas [REDACTED], para la jornada laboral del Almacén Militar del Ejército, y la [REDACTED] [REDACTED], para la jornada laboral de la Jefatura de Ahorro para la Vivienda del Ejército, JAVE, [REDACTED], del Comandante de Bienestar.

En consecuencia, teniendo presente que las acciones adoptadas por ese Comando dan cumplimiento a lo indicado por esta Entidad de Control, se da por subsanada la observación.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. - Accesos al sistema de remuneraciones insuficientemente resguardados.

Se constató que al Sistema de Remuneraciones del COB tienen acceso personas que no desempeñan funciones en la unidad de recursos humanos o de remuneraciones del comando, y/o que no cumplen con el perfil respectivo para el ingreso de datos, atendiendo la función que desempeñan.

En efecto, de un total de 65 funcionarios informados que poseen acceso al Sistema de Remuneraciones, 11 de ellos mantenían activas sus cuentas en dicho sistema, no obstante haber cesado en sus funciones, dejando de pertenecer a la institución o destinados a otras dependencias del Ejército. Los casos señalados, se individualizan en el siguiente cuadro:

Tabla N° 2: Listado de personas con acceso al sistema de remuneraciones que no forman parte del Comando de Bienestar del Ejército

| N° | Nombre | Rut | Estado contractual |
|----|------------|------------|----------------------------|
| 1 | [REDACTED] | [REDACTED] | Finiquitado |
| 2 | [REDACTED] | [REDACTED] | Finiquitado |
| 3 | [REDACTED] | [REDACTED] | Finiquitado |
| 4 | [REDACTED] | [REDACTED] | Activo en otra dependencia |
| 5 | [REDACTED] | [REDACTED] | Finiquitado |
| 6 | [REDACTED] | [REDACTED] | Finiquitado |
| 7 | [REDACTED] | [REDACTED] | Activo en otra dependencia |
| 8 | [REDACTED] | [REDACTED] | Activo en otra dependencia |
| 9 | [REDACTED] | [REDACTED] | Finiquitado |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

| N° | Nombre | Rut | Estado contractual |
|----|------------|------------|----------------------------|
| 10 | [REDACTED] | [REDACTED] | Activo en otra dependencia |
| 11 | [REDACTED] | [REDACTED] | Activo en otra dependencia |

Fuente: Información proporcionada por el Departamento de Personal del Comando de Bienestar del Ejército de Chile.

Asimismo, y en relación a los 54 funcionarios restantes, que componen el personal activo, se evidenció que trabajadores que desempeñan funciones de garzón, jefe de bar o recepcionista, entre otros, poseen clave de acceso para cargar información relativa al ingreso de novedades de sueldo –licencias, permisos e inasistencias- e impresión de liquidaciones en el citado sistema.

Al respecto, cabe hacer presente que la existencia de usuarios con perfiles de acceso al sistema, que ya no cumplen funciones relacionadas con él mismo, vulnera lo establecido en el artículo 37, letra g), del decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos, en lo relativo a lo consignado en la Norma NCh2777.of. 2003, punto 9, sobre Control de Acceso, sin perjuicio que, además, representa un riesgo de uso indebido de esos permisos con eventuales consecuencias en el adecuado empleo de los recursos de la entidad.

En su respuesta, la autoridad manifiesta que el “listado auditado” por esta Entidad de Control se refiere a todo el personal que en algún momento, conforme a su desempeño, tuvo o tiene acceso al módulo de remuneraciones, correspondiendo a un “registro histórico” del sistema informático, sin que esas claves se encuentren activas, por lo que en virtud de ello, se adjunta un listado del personal que, al mes de mayo de 2017, tendría acceso vigente a esa plataforma.

Corresponde precisar que el aludido “listado auditado”, fue proporcionado por ese Comando de Bienestar en respuesta a la solicitud de esta Contraloría General relativa a una “nómina con el total de trabajadores que poseen algún tipo de perfil para trabajar con el sistema de remuneraciones institucional, detallando en cada caso si pueden visualizar y/o modificar la información cargada en él”, por lo que en la respuesta obtenida a tal requerimiento, ningún documento proporcionado en el marco de tal revisión menciona que esa nómina fuera histórica, como se afirma en esta ocasión.

Finalmente, se debe hacer presente que la autoridad no se pronuncia respecto a las competencias de aquellos empleados que cumpliendo labores de garzón, jefe de bar o recepcionista, entre otros, poseen clave de acceso para cargar información al citado sistema, por lo que dada la insuficiencia de la respuesta otorgada, corresponde mantener la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

2. Actos administrativos dictados extemporáneamente.

De la revisión efectuada a los contratos del personal regido por el Código del Trabajo, se comprobó la existencia de 67 actos administrativos -a través de los cuales se autorizaron dichas contrataciones-, que fueron emitidos con posterioridad a la data de los contratos respectivos, en los que se detallan las funciones a realizar, con un promedio de retraso de 807 días hábiles, según se da cuenta en el Anexo N° 1.

Asimismo, se constató que 15 personas iniciaron sus actividades de forma previa a la firma de su contrato, según se detalla en Anexo N° 2, con un retraso promedio de 1.711 días hábiles en su formalización.

Igual situación se advirtió respecto de los contratos a honorarios examinados, cuya demora en dictarse el acto administrativo aprobatorio fue de 119 días hábiles de retraso promedio, según se informa en Anexo N° 3.

Por otra parte, respecto de don [REDACTED], empleado con contrato a honorarios vigente a diciembre de 2016, no existe constancia documental que se hubiera dictado la resolución que aprobara el contrato correspondiente, ni que se hubiera remitido al trámite de registro respectivo en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER-, lo que contraviene lo previsto en el artículo 15 de la resolución N° 1.600, de 2008, vigente a esa fecha.

Con todo, lo expuesto en los párrafos precedentes vulnera lo prescrito en el artículo 52 de la mencionada ley N° 19.880, conforme al cual, por regla general, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, así como lo establecido en el numeral 38 de las normas de control interno aprobadas por esta Entidad Fiscalizadora, mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que prevé que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y arbitrar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Sobre la materia, la autoridad señala en su respuesta, que efectivamente en el pasado se produjeron desfases en la tramitación de la resoluciones para la contratación de personal, debido a la restructuración del Comando, por la creación de las Zonas de Bienestar, que llevó a una situación de ajuste y adquisición de experiencia del personal a cargo; sin embargo, precisa que en los últimos períodos, en forma permanente y continua, se revisaron todos los procedimientos de contrataciones, dictándose disposiciones para la celeridad y mejoramiento continuo de estos procesos, con el objeto de mitigar los retrasos en la dictación de los correspondientes actos. Asimismo, agrega que se actualizaron y regularizaron los contratos auditados por este Organismo Contralor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

Por su parte, en relación con don [REDACTED], informa que a través de la resolución exenta [REDACTED], registrada por la Contraloría General en esa misma fecha, se regularizó la situación objetada conforme a los antecedentes que adjunta en su respuesta. Además, indica que el empleado en cuestión ya no presta funciones en esas dependencias debido a que se cumplió el plazo de su contratación a honorarios.

Si bien las acciones dispuestas por el Comando de Bienestar subsana la situación del señor [REDACTED] antes descrita, lo observado en relación a los contratos dictados extemporáneamente se mantiene, por cuanto corresponde a hechos consolidados no susceptibles de regularización.

3. Carpetas de personal incompletas.

El Departamento de Personal de la entidad cuenta con carpetas y hojas de vida con información incompleta, toda vez que parte de ellas no se encuentran debidamente respaldadas con los antecedentes que dan cuenta de los hechos relevantes relativos a los trabajadores, tales como: la minuta por medio de la cual la autoridad competente aprueba la contratación, resoluciones que sancionan los contratos, modificaciones de contratos por cambios de jornada, reajustes anuales, entre otros. Además, algunos carecían de la hoja de desempeño laboral que realiza su jefatura directa; la afiliación a la entidad de previsión y/o salud, y la declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades. Todo lo anterior, de acuerdo al detalle expuesto en el Anexo N° 4.

Lo señalado vulnera lo dispuesto en los numerales 43 y siguientes de la letra a), del acápite Normas Específicas, del Capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, ya citada, referido a que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y disponibles para su verificación.

En su respuesta, el Comandante de Bienestar informa que efectivamente las carpetas proporcionadas presentaban falencias en su mantenimiento, producto de la estructura del Comando de Bienestar, la cual se encuentra organizada en Zonas de Bienestar a lo largo de todo el país, lo cual implica un gran volumen de carpetas referentes al personal y a la coordinación de la remisión de los antecedentes.

3
Agrega, que para corregir la situación objetada, se dispuso en la Orden del Día N° 119, de 17 de junio de 2016, del Cuartel General del COB, párrafo 3, la creación de un equipo de trabajo para la revisión y actualización de "Carpetas de Antecedentes Personales", en conjunto y en coordinación con las Zonas de Bienestar y Unidades dependientes del COB, lo cual según manifiesta, se encontraría en ejecución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

Asimismo, señala que en aquellas carpetas de larga data respecto de las cuales no se logró recopilar la totalidad de los antecedentes por razones de archivo y antigüedad, se ha dispuesto que el Jefe del Departamento de Personal, efectúe una nueva revisión para subsanar la falta de documentos en las carpetas en comento, implementando un trabajo continuo entre el citado Departamento y la Jefatura de Zonas de Bienestar, con el fin de recopilar la documentación, archivarla y actualizar.

Atendido que las instrucciones y medidas adoptadas por el Comando de Bienestar son de materialización futura, se mantiene la situación observada.

4. Feriado legal impropio que excede el plazo establecido.

Se verificó que mediante la resolución N° 227, de 2016, del Comando de Bienestar del Ejército, se autorizó la contratación de don [REDACTED], para desempeñarse como Asesor Jurídico para la Defensoría del Personal y a la OCASE -Oficina Central de Asistencia al Soldado Conscripto del Ejército- de la Jefatura de Zonas de Bienestar de la Región Metropolitana, durante el 4 de enero y el 4 de abril de 2016, el cual, posteriormente, a través de la resolución N° 422, de 2016, fue modificado, otorgándole el carácter de indefinido.

En ese contexto, efectuada la revisión de su contrato, se advirtió que la cláusula décima del mismo, dispuso que el trabajador tendrá derecho a veinticinco (25) días hábiles de feriado legal, según lo previsto en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y el artículo 10, N° 7, del Código del Trabajo, además de permisos y licencias médicas conforme a la normativa legal y reglamentaria vigente.

Al respecto, corresponde señalar que de acuerdo a la jurisprudencia administrativa de este Organismo Fiscalizador, quienes son contratados según el Código del Trabajo se rigen por tales disposiciones y no por los estatutos de la Administración Pública (aplica dictamen N° 49.607, de 2009, de este origen).

Asimismo, el artículo 10, N° 7, del citado Código, establece que el contrato de trabajo debe contener, entre otras estipulaciones, los pactos que acordaren las partes, es decir, se constituye como una facultad para que la autoridad respectiva otorgue al personal beneficios económicos análogos a los que concede la ley N° 18.834, pero bajo las mismas condiciones que se otorgan a los funcionarios públicos para acceder a tales prestaciones, no pudiendo ser superiores a las consignadas en dicho estatuto (aplica criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s 57.298, de 2013, y 65.116, de 2015, ambos de este origen).

Por tanto, al concederse un feriado legal de 25 días hábiles -5 semanas-, se vulneran las disposiciones y la jurisprudencia antes reseñada, resultando impropio otorgar un beneficio superior a aquél contemplado en la normativa para los funcionarios públicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

Sobre este punto, la autoridad manifiesta que realizado un análisis de los antecedentes del caso, se puede consignar que el Código del Trabajo, sostiene en su artículo 10, N° 7, que se pueden estipular pactos que acordaren las partes, observando que los beneficios otorgados a los trabajadores civiles a contrata, es decir, regidos por el código antes referido, no deben ser superiores que los otorgados al personal estatutario.

Agrega, que en dicho contexto, el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, en su artículo 223 señala que el personal tendrá derecho a feriados, permisos y licencias médicas, en conformidad a las normas establecidas en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el cual sostiene en su artículo 103 que: "el feriado corresponderá a cada año calendario y será de 15 días hábiles para los funcionarios con menos de 15 años de servicio, de 20 días hábiles para los funcionarios con 15 o más años de servicio y menos de 20, y 25 días hábiles para los funcionarios con 20 o más años de servicio". Precizando, que la misma disposición establece que "Para estos efectos, se computarán los años trabajados como dependiente, en cualquier calidad jurídica, sea en el sector público o privado".

Asimismo, señala que la situación del señor [REDACTED] no se condeciría con la observación planteada, puesto que el trabajador gozaría de 25 días hábiles de feriado legal, en consideración a que contaría con 33 años de desempeño laboral previo y acreditable, lo cual en aplicación de la normativa antes citada, hace factible esta cantidad de días, en las mismas condiciones que son aplicables a un funcionario estatutario, de manera que no se configuraría una situación de mayores beneficios, sino que homólogos.

Al respecto, resulta importante precisar, que el citado artículo 223, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, establece los derechos y beneficios del personal afecto a ese estatuto, los cuales están definidos en su artículo 2°, entre los cuales se encontraría el civil a contrata; calidad que no tiene relación con el personal contratado bajo el Código del Trabajo, el cual se norma en el artículo 24 del citado estatuto, en donde se establece, en lo que interesa, que los comandantes de unidades o jefes de reparticiones podrán contratar trabajadores a trato, a plazo fijo o indefinido, previa autorización de la Dirección del Personal o Comando de Personal, regidos por las disposiciones del Código del Trabajo, sin que les sea aplicable dicho Estatuto.

En ese contexto, un contrato bajo el régimen del Código del Trabajo, se rige por su propia reglamentación, y en ese sentido, la jurisprudencia administrativa ha establecido que las disposiciones del Código del Trabajo y su legislación complementaria constituyen mandatos para la autoridad administrativa, por lo que respecto de las materias que han sido reguladas expresamente en esa preceptiva la entidad empleadora debe sujetarse a sus disposiciones, sin poder acordar en los contratos de trabajo, cláusulas diferentes a lo previsto en ellas (aplica criterio contenido en el dictamen N° 11.764 de 2017, entre otros, de este origen).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

No obstante, y tal como aparece en los dictámenes N°s 31.764 y 57.298, ambos de 2013, de este Ente Contralor, si un determinado beneficio no ha sido explícitamente contemplado en el Código del Trabajo, ello no impide que acorde con su artículo 10, N° 7, el organismo pueda, excepcionalmente, acordar con el personal regido por aquel, análogos beneficios que los previstos para los funcionarios regidos por el Estatuto Administrativo respectivo, siempre que dichos servidores cumplan con las mismas condiciones y requisitos que los demás empleados públicos; cuestión que no ocurre en este caso, debido a que el citado Código del Trabajo, en sus artículos 67 y 68, establecen de manera explícita el beneficio del feriado legal progresivo.

En ese sentido, de acuerdo al dictamen N° 42.539, de 2003, de este origen, resulta improcedente que en los respectivos contratos de trabajo, se establezca un sistema de feriado distinto al que señala el aludido Código, ya que el mismo contiene preceptos relativos a la materia, siendo éstos los que corresponde aplicar, ya que en los casos en que dicho texto legal rige como estatuto especial para cierto tipo de funcionarios públicos, las disposiciones en él contenidas no constituyen derechos mínimos que el empleador deba respetar, como ocurre en el ámbito privado, sino que se aplican imperativamente, de modo que la administración no está facultada para conceder franquicias superiores o inferiores a las establecidas en ese ordenamiento.

Ahora bien, el artículo 67 del Código del Trabajo, dispone, en lo que interesa, que los trabajadores con más de un año de servicio tendrán derecho a un feriado anual de quince días hábiles, con remuneración íntegra.

A su turno, el artículo 68 del cuerpo legal precitado indica que todo trabajador, con diez años de trabajo, para uno o más empleadores, continuos o no, tendrá derecho a un día adicional de feriado por cada tres nuevos años trabajados.

Siendo ello así, el señor [REDACTED], al poseer 33 años de servicio de acuerdo a la respuesta del COB, procede hacer valer para quien se reincorpore al servicio bajo las normas del Código del Trabajo, como ocurre en la especie, el tiempo por el cual obtuvo su pensión para acceder al feriado progresivo.

Por consiguiente, al ser un contrato regido por el Código del Trabajo, el cual norma de manera explícita el derecho de feriado legal progresivo, se mantiene la observación, por cuanto no corresponde aplicar ese beneficio en conformidad a las normas establecidas en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, como ocurrió en la especie.

5. Falta de control en la determinación de montos por concepto de movilización y colación al personal regidos por el Código del Trabajo.

De la revisión de los contratos del personal regido por el citado código, se advierte que no existe un criterio uniforme para fijar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

los montos por concepto de asignación, movilización y/o colación, consignados en tales convenios.

En efecto, se constató que, de acuerdo al detalle expuesto en el Anexo N° 5, existen contratos que aprueban un monto de \$ 14.000 y \$ 4.423, por concepto de colación y movilización, respectivamente; y otros, que por los mismos conceptos, asignan idénticos valores, pero de manera inversa. Asimismo, se advierten casos que definen por concepto de estos dos beneficios un monto total de \$ 15.000, y otros \$ 22.940, sin que se advierta un análisis del tipo de función que desempeña cada trabajador.

La situación reseñada vulnera lo establecido en el numeral 57 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, antes señalada, respecto de la supervisión competente que debe existir para el logro de los objetivos del control interno.

Sobre la materia, la autoridad manifiesta que el Comandante de Bienestar, mediante resolución [REDACTED], dispuso el monto de asignación de colación y locomoción de los trabajadores civiles a contrata, fijándose un criterio único y uniforme para el establecimiento de las asignaciones de colación y movilización a la totalidad del personal del Comando de Bienestar.

Sin perjuicio de las medidas dispuestas por la entidad fiscalizada para precaver la nueva ocurrencia del hecho objetado, las cuales son de efecto a futuro, se mantiene lo observado por cuanto corresponden a situaciones consolidadas no susceptible de regularización.

6. Falta de control sobre el cumplimiento de la jornada laboral del personal del Comando de Bienestar del Ejército de Chile.

Efectuada la revisión de la jornada laboral pactada por cada uno de los trabajadores en su contrato de trabajo -regido bajo el Código del Trabajo-, se constató que el Comando de Bienestar no efectúa un control efectivo sobre el cumplimiento del horario de trabajo de su personal.

En ese contexto, se corroboró que la institución efectúa el proceso de pago mensual de remuneraciones, en base a los "Informes de Novedades", en donde los funcionarios de las Oficinas de Personal de las Zonas de Bienestar, comunican al Departamento de Finanzas, las situaciones y/o inasistencias que afectarían el pago de remuneraciones de cada mes, como por ejemplo: permisos administrativos, licencias médicas, entre otros, sin advertirse una revisión y control efectivo sobre las marcaciones, en donde se considere, para efectuar dichos pagos, los registros de asistencia mensuales de los funcionarios -tanto de manera manual en el libro de firmas, como por el sistema biométrico- que en definitiva, deberían determinar el monto a pagar por concepto de remuneraciones.

Sobre ese hecho, resulta importante precisar que en la revisión practicada sobre los libros de asistencia, se comprobó que estos no cuentan con ningún mecanismo de control que permita asegurar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

niveles razonables de confiabilidad, puesto que cada funcionario que utiliza estos registros es responsable de su uso, es decir, firma su entrada y salida conforme a su propio autocontrol.

En efecto, se verificó que los citados libros permanecían en las distintas unidades, -en donde cada empleado es responsable de registrar su propia asistencia-, los que si bien, poseen indicios de que serían revisados de manera semanal, ello no evidencia un control efectivo, por cuanto se constató que en la mayoría de los casos muestreados los libros registran marcaciones exactas desde las 8:00 a las 17:00 horas, desestimando la veracidad de cualquier información proporcionada por tal método de control.

Debido a esta deficiencia de control, el servicio no efectúa descuentos de remuneraciones por concepto de incumplimiento de jornada, tanto de atrasos como de salidas anticipadas, registradas en los libros de asistencia.

Lo señalado implica que, al no existir un mecanismo que permita establecer de manera fehaciente el registro de entrada y salida de los funcionarios, no es posible comprobar la observancia del horario de trabajo de esos servidores y, consecuentemente, el monto real que les corresponde percibir por concepto de remuneraciones, situación que contraviene el artículo 11 de la ley N° 18.575, en concordancia con el artículo 5°, de igual ley, el cual impone a las autoridades velar por la debida observancia de la función pública. Asimismo, no resulta factible determinar el cumplimiento efectivo de sus labores, para los efectos de proceder a efectuar los descuentos que correspondan, conforme al criterio que se ha establecido en los dictámenes N°s 28.047, de 2013, 37.723, de 2014, y 3.690, de 2017, todos de este origen, en orden a que, en lo pertinente, por el tiempo durante el cual no se trabaje, no podrán percibirse emolumentos.

La autoridad informa en su respuesta, que el Comando de Bienestar utiliza los libros de asistencia en cada unidad para los efectos de controlar los horarios de entrada y salida del personal, sin perjuicio de que puedan realizarse mejoras a su control; no obstante ello, precisa que, en virtud de lo observado por este Organismo Contralor, el Comandante de Bienestar resolvió, mediante la minuta [REDACTED], la adquisición de un "Reloj Control de Biometría Táctil", para efectuar el control de llegada y salida del personal, con el objeto de lograr un mejor control del cumplimiento de la jornada laboral del trabajador.

Pese a la medida adoptada por el Comando de Bienestar, en orden a regularizar la situación objetada, esta se mantiene, atendido que su materialización solo será posible de validar a futuro.

7. Sobre eventual duplicidad de funciones del personal asesor jurídico.

Efectuadas las validaciones relativas a las actividades ejecutadas por el personal que desempeña funciones en el Comando de Bienestar del Ejército de Chile, se constató que existen 41 personas, -



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

contratadas bajo el régimen del Código del Trabajo, a honorarios y personal destinado por parte del Comando de Personal del Ejército de Chile-, que ejercen funciones de asesoría en materias jurídicas, que pertenecen a distintas dependencias del citado comando, las cuales se detallan en el Anexo N° 6.

En efecto, se constató que en el Cuartel General del Comando de Bienestar, aun cuando existe un Departamento de Asesoría Jurídica -el cual depende de la Jefatura de Estado Mayor y Cuartel General-, este posee asesores jurídicos en calidad de honorarios.

Por otra parte, se advirtió que la Jefatura de Zona de Bienestar, la cual administra las 9 zonas de bienestar, posee una unidad de asesoría jurídica, no obstante que cada zona de bienestar también la posee.

De acuerdo con lo señalado, se advierte una eventual duplicidad de funciones del personal que brinda asesoría jurídica, lo que se aparta de lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que disponen que los órganos de la Administración del Estado deben observar los principios de eficiencia y eficacia y cumplir sus cometidos coordinadamente, como asimismo propender a la unidad de acción, evitando la duplicidad de funciones, debiendo sus autoridades y funcionarios velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Sobre la materia, la autoridad señala en su respuesta que el Comando de Bienestar es una organización de despliegue nacional -XV a la XII región-, por lo que requiere diversos asesores en materias jurídicas, los cuales se encuentran físicamente tanto en el Cuartel General como desplegados a través de las Zonas de Bienestar que se encuentran a lo largo de todo el país.

Lo anterior, fundamenta en la necesidad de contar con asesoría experta en materias de importancia para el debido desempeño de las funciones propias de la institución, por lo que los asesores jurídicos se encuentran debidamente encuadrados en sus funciones de acuerdo a los requerimientos de cada Zona de Bienestar, conforme a la tabla de distribución de asesores jurídicos del COB, que acompaña.

Además, señala que no existiría duplicidad de funciones del personal que ejerce estas labores, debido a que cada uno de ellos tiene asignadas funciones y asesorías específicas en diferentes materias y lugares geográficos de acuerdo a las necesidades específicas de cada unidad.

Por último, agrega que de la totalidad de los asesores aludidos por esta Contraloría General, señores [REDACTED] no continúan desempeñando funciones en el año 2017 en el citado Comando.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

No obstante la respuesta dada por el Comando de Bienestar sobre esta observación, no se acreditan las labores efectivas desarrolladas por los abogados que se desempeñan o desempeñaban en dicha dependencia, por lo que la observación debe mantenerse.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Pago improcedente de los bonos de término de conflicto y aguinaldo de navidad.

El artículo 2° de la ley N° 20.971 dispone, en lo que interesa, el otorgamiento, por una sola vez de un aguinaldo de navidad a los trabajadores que, a la fecha de publicación de esa ley, esto es, el 22 de noviembre de 2016, desempeñen cargos de planta o a contrata, indicando entre otros servicios, aquellos regidos por el decreto con fuerza de ley N° 1 (G), de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, añadiendo que el monto del aguinaldo será de \$ 53.066 para los trabajadores cuya remuneración líquida percibida en el mes de noviembre de 2016 sea igual o inferior a \$ 709.046, y de \$ 28.070, para quienes hayan tenido una remuneración líquida que supere tal cantidad.

A su turno, el artículo 4°, de la ley N° 20.975, que Otorga Reajuste de Remuneraciones a los Trabajadores del Sector Público y Concede Otros Beneficios que Indica, establece que se concederá a los trabajadores de las instituciones mencionadas en los artículos 2°, 3°, 5° y 6° de la ley N° 20.883 -su norma símil del año anterior- entre las que se encuentran las Fuerzas Armadas, un bono especial, de cargo fiscal, no imponible, que no constituirá renta para ningún efecto legal, pagadero dentro de los 30 días siguientes al otorgamiento del reajuste a que se refiere el artículo 1° de esa ley, cuyo monto será de \$ 114.000 para los trabajadores cuya remuneración líquida les corresponda percibir en el mes de noviembre de 2016 sea igual o inferior a \$ 550.000, y de \$ 35.000 para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad, y sea igual o inferior a \$ 2.465.060 brutos de carácter permanente.

Ahora bien, conforme a lo establecido en el artículo 24, del Estatuto de Personal de las Fuerzas Armadas y en la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, los contratados de acuerdo a las normas del Código del Trabajo se regulan por lo dispuesto por ese cuerpo legal, y las propias cláusulas de sus contratos, sin que les resulten aplicables las disposiciones de los Estatutos de la Administración del Estado.

En el mismo sentido, el dictamen N° 86.450, de 2016, que instruye sobre la aplicación de los beneficios que conceden las leyes N°s 20.971 y 20.975, antes citadas, prevé que se encuentran excluidos de su aplicación los trabajadores cuyas remuneraciones sean fijadas por la entidad empleadora, señalando como tales, los servidores regidos por las normas del Código del Trabajo, quienes pactan con el respectivo empleador sus estipendios en los correspondientes contratos de trabajo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

No obstante lo anterior, cabe señalar que el dictamen N° 47.403, de 2016, de este origen, expresa, que si bien el personal contratado conforme al mencionado código no queda comprendido dentro de los beneficiarios de las leyes de reajuste para los trabajadores del sector público, la autoridad administrativa puede otorgarles análogos beneficios, con la única limitante de no poder exceder los montos previstos en las normas que correspondan.

Siendo ello así, se constató que los funcionarios contratados por el COB bajo las normas del Código del Trabajo, percibieron en sus remuneraciones del mes de diciembre de 2016, los bonos contemplados en los artículos 2° de la ley N° 20.971, y 4° de la ley N° 20.975; lo que no resulta procedente, atendido que dichos beneficios no aparecen explicitados en sus contratos de trabajo, conforme al detalle expuesto en el Anexo N° 7.

En relación a lo observado, la autoridad castrense manifiesta, en cuanto al "Bono de término de conflicto" -consagrado en el artículo 4° de la ley N° 20.975 antes mencionada-, que al emplear el precepto "trabajadores de las Instituciones", se infiere que la intención del legislador fue otorgar el bono que ahí se establece a un universo amplio de funcionarios, de modo que quienes laboran en los organismos de la Administración del Estado, sin importar la normativa que los rige o la calidad jurídica en la cual prestan sus servicios, pueden acceder al aludido emolumento, tal como lo sostienen los dictámenes N°s 3.487, de 2011; 13.123, de 2009 y 4.068, de 2017.

Por su parte, respecto al "Aguinaldo de Navidad", la autoridad señaló que en atención a lo observado por este Organismo Contralor, se dispuso, mediante la resolución [REDACTED], incorporarlo a los contratos de trabajo del personal, realizando la respectiva modificación.

Sobre lo expuesto, se advirtió que la resolución citada en el párrafo precedente concede, además del aguinaldo de navidad antes indicado, los mismos beneficios que las leyes de reajuste otorgan al sector público, entre otros, el bono de término de conflicto antes mencionado, indicando que para ello se deberán modificar los contratos respectivos.

Ahora bien, si bien se advierten acciones para corregir la observación formulada, disponiéndose explicitar los beneficios aludidos en los respectivos contratos de trabajo, no es posible subsanar lo objetado toda vez que no se acredita documentalmente las modificaciones de los aludidos acuerdos contractuales.

2. Incumplimiento de la jornada laboral.

3
Efectuadas las validaciones sobre las planillas de control horario de los funcionarios regidos por el Código del Trabajo que registran su entrada y salida a través de reloj control, se advirtió que en los casos que se detallan en el Anexo N° 8, sus hojas de asistencia reflejan ausencias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

y atrasos y/o salidas anticipadas sin respaldar, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, pese a lo cual no se les aplicaron los respectivos descuentos en sus remuneraciones, por un monto total ascendente a \$ 1.387.065.

Lo anterior, vulnera lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, que previene que es una obligación especial de las autoridades y jefaturas, ejercer una vigilancia permanente del funcionamiento de los órganos y de las actuaciones del personal de su dependencia.

En sus descargos, la institución manifiesta que, realizado un análisis de esta situación, se constató que en algunas dependencias existirían debilidades en el control sobre el cumplimiento de los horarios por parte de los trabajadores.

En virtud de lo anterior y con el objeto de regularizar esa situación, el Comandante manifiesta que junto con establecer la existencia de un Reloj Control Táctil, -que permitirá comprobar si el personal efectivamente cumplió con la jornada de trabajo-, se dispuso mediante las resoluciones exentas

[REDACTED], del Comandante de Bienestar, proceder a descontar de sus remuneraciones los atrasos en que incurra el personal.

Sobre lo expuesto, corresponde señalar que sin perjuicio de las medidas futuras adoptadas por la autoridad en lo relativo al control de la asistencia y los eventuales atrasos e inasistencias del personal que se desempeña en el Almacén Militar y en la Jefatura de Ahorro para la Vivienda, ambos dependientes del COB, no se responde acerca del gasto objetado por concepto de remuneraciones que se encuentran indebidamente acreditadas por el incumplimiento de la jornada laboral, detallado en el Anexo N° 8, del presente informe, referido a ausencias, atrasos y/o salidas anticipadas de ese personal.

En consecuencia, se mantiene lo observado por la suma total de \$ 1.387.065, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336.

3. Pago de honorarios insuficientemente acreditados.

Conforme a lo establecido en los contratos a honorarios suscritos por el Comando de Bienestar con diferentes personas, los pagos mensuales pertinentes se efectuarán previa entrega de la boleta de prestación de servicios y de un informe de desempeño en que consten las funciones ejecutadas por los empleados. Además, se establece que el fiel cumplimiento de las funciones encomendadas, deberá ser fiscalizado por la jefatura de la unidad en donde se desempeñaron tales labores.

Ahora bien, de la revisión de la muestra de egresos y sus respectivos antecedentes de respaldo, se constató que en algunos informes mensuales correspondientes al período examinado, se daba cuenta de la realización de actividades o acciones que se habrían ejecutado y que necesariamente debían estar contenidas en algún documento, el cual no se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

adjuntaba al egreso respectivo, como por ejemplo: propuestas de misión, tareas, definiciones y modelos de funcionamiento de determinadas unidades, entre otros.

Al respecto, solicitados los antecedentes que respaldan los informes mensuales entregados, mediante oficio COB DEPTO PERS a (P) N° 6080/346 SD, de 29 de marzo de 2017, el Jefe del Departamento de Personal del COB, adjuntó algunos documentos -informes- que no permiten acreditar a cabalidad las labores que se habrían desarrollado.

En efecto, ninguno de los documentos proporcionados tiene la firma de quien los elaboró, y algunos de ellos son idénticos, a pesar de tratarse de labores que habrían realizado distintas personas y para lo cual se les contrató y pagó de manera independiente. En otros casos, solo se adjuntaron documentos que no evidencian la participación del contratado a honorarios. Asimismo, se estima necesario agregar, que en algunos casos se acompañan para dar cuenta de la labor realizada, antecedentes del personal del COB de carácter reservado, que no procede que estén en conocimiento de empleados contratados a honorarios, toda vez que no se trata de funcionarios públicos y a su vez carecen de responsabilidad administrativa.

Del mismo modo, se debe hacer presente que todas las contrataciones que se aluden en el siguiente cuadro, en el cual se detallan los gastos indebidamente acreditados, con excepción de la señora [REDACTED], corresponden a ex uniformados que en sus contratos no especificaban jornada de trabajo, lo cual impidió verificar la ocasión en que habrían realizado las labores, considerando, además, que para emitir sus informes debían contar con la participación del personal del COB.

Tabla N° 3: Listado de gastos indebidamente acreditados

| Nombre | Boleta de honorarios | | Comprobante de egresos | | |
|------------|----------------------|------------|------------------------|------------|------------|
| | N° | Fecha | N° | Fecha | Monto \$ |
| [REDACTED] | 438 | 30-12-2016 | 3772 | 31-12-2016 | 981.250 |
| [REDACTED] | 436 | 30-11-2016 | 3692 | 29-12-2016 | 981.250 |
| [REDACTED] | 24 | 31-12-2016 | 1155 | 28-12-2016 | 1.285.000 |
| [REDACTED] | 44 | 30-12-2016 | 3772 | 31-12-2016 | 625.000 |
| [REDACTED] | 43 | 30-11-2016 | 3692 | 29-12-2016 | 625.000 |
| [REDACTED] | 42 | 28-10-2016 | 3411 | 30-11-2016 | 625.000 |
| [REDACTED] | 109 | 30-12-2016 | 1132 | 22-12-2016 | 1.300.000 |
| [REDACTED] | 107 | 28-10-2016 | 967 | 27-10-2016 | 1.300.000 |
| [REDACTED] | 20 | 30-12-2016 | 1155 | 28-12-2016 | 1.666.667 |
| [REDACTED] | 19 | 30-11-2016 | 1052 | 29-11-2016 | 1.666.667 |
| [REDACTED] | 18 | 28-10-2016 | 961 | 27-10-2016 | 1.666.667 |
| [REDACTED] | 119 | 30-12-2016 | 1132 | 22-12-2016 | 1.775.575 |
| [REDACTED] | 117 | 29-10-2016 | 967 | 27-10-2016 | 1.775.575 |
| [REDACTED] | 91 | 30-12-2016 | 1132 | 22-12-2016 | 1.300.000 |
| [REDACTED] | 89 | 28-10-2016 | 967 | 27-10-2016 | 1.300.000 |
| | | | | Total \$ | 18.873.651 |

Fuente: Información proporcionada por el Departamento de Personal del Comando de Bienestar del Ejército de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

Lo anterior contraviene lo dispuesto en los artículos 3°, 5°, 11 y 53 de la ley N° 18.575, antes señalada, que imponen a los órganos que integran la Administración del Estado, y a sus funcionarios, el deber de observar los principios de control, responsabilidad, eficiencia, eficacia, y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, por cuanto a la fecha de pago de sus remuneraciones, las funciones para las cuales fueron contratados no se encontraban debidamente acreditadas.

Sobre la materia, el Comandante de Bienestar informó en su respuesta, que se efectuó una revisión de los contratos auditados, verificando que faltaban algunos antecedentes que se procedió a recopilar, adjuntando en esta oportunidad, la documentación sustentatoria de los trabajos realizados por el personal, de conformidad a los términos establecidos en sus contratos, conforme al siguiente detalle:

Tabla N° 4: Listado de antecedentes aportados por persona.

| NOMBRE CONTRATADO | DOCUMENTO ADJUNTO EN ESTA OPORTUNIDAD |
|-------------------|---|
| [REDACTED] | Noviembre 2016: Informe de desempeño; Boleta de Honorarios; y, Definiciones básicas y elementales del SIBIE. Diciembre 2016: Informe de desempeño; Boleta de Honorarios; y, Documento Modelo del funcionamiento del SIBIE. |
| [REDACTED] | Diciembre 2016: Informe de desempeño; Boleta de Honorario; y, Modelo de funcionamiento del Sistema de Bienestar Social del Ejército SIBIE |
| [REDACTED] | Noviembre 2016: Informe de desempeño; Boleta de Honorarios; y, Definiciones básicas y elementales del SIBIE. Diciembre 2016: Informe de desempeño; Boleta de Honorarios; y, Modelo del funcionamiento del SIBIE |
| [REDACTED] | Diciembre 2016: Informe de desempeño; Boleta de Honorarios; y, Revisión y actualización de los antecedentes estadísticos del personal militar y civil dependientes de la Jefatura de Zonas de Bienestar Octubre 2016: Informe de desempeño; Boleta de Honorarios; y, Revisión; y, Actualización de los perfiles de cargo de la Jefatura de Zonas de Bienestar. |
| [REDACTED] | Octubre 2016: Informe de desempeño; Boleta de Honorarios; Políticas de financiamiento del SIBIE; y, Sistemas de costos para las instalaciones recreacionales del COB. Noviembre 2016: Informe de desempeño; Boleta de Honorarios; y, Propuestas de costos a las Jefaturas del COB. |
| [REDACTED] | Diciembre 2016: Informe de desempeño; Boleta de Honorarios; e Informe de visitas inspectivas del CJE. Octubre 2016: Informe de desempeño; Boleta de Honorarios; y, Reporte de responsabilidad social institucional. |
| [REDACTED] | Diciembre 2016: Informe de desempeño; Boleta de Honorarios; y, Asesoría de la Ley de Transparencia (DETLE) en la Jefatura de Zonas de Bienestar. Octubre 2016: Informe de desempeño; Boleta de Honorarios; y Capacitación acerca de Ley de Transparencia al personal que se desempeña en la Jefatura de Zonas de Bienestar. |

Fuente: Oficio COB DCI (P) N° 6.080/1334, de 3 de mayo de 2017, del Comando de Bienestar del Ejército.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

Luego precisa, que los señores: [REDACTED]

[REDACTED] todos contratados a honorarios, no continúan prestando servicios en el Comando de Bienestar.

Ahora bien, efectuado el análisis de los antecedentes proporcionados por el Comandante de Bienestar en su respuesta, se advirtió que se acompañan los "Informes de Desempeño Personal a Honorarios", firmados por quienes habrían ejecutado las labores contratadas, -en circunstancias que inicialmente fueron proporcionados a esta Entidad de Control sin firmar, por lo que estos carecen de validez y no aportan certeza de las funciones efectivamente realizadas en su oportunidad- con excepción de los pertenecientes a [REDACTED].

En efecto, dos de los informes que dan cuenta de las tareas que habría desempeñado la señora [REDACTED] aparecen firmados y "digitado" dentro del mismo documento de desempeño, con el texto "recepción conforme" por parte del Jefe de la Sección Comercialización. Además, no se acompaña el informe que da cuenta del trabajo realizado por dicha contratada, correspondiente a la boleta a honorarios N° 42, de 28 de octubre de 2016.

Se suma a lo anterior, que dos de los documentos que respaldan la labor que habría ejecutado la empleada antes aludida, son iguales a aquellos presentados para sustentar los honorarios pagados a los señores [REDACTED].

Por su parte, el honorario pagado a don [REDACTED], a través de la boleta N° 107, de 28 de octubre de 2016, adjunta como respaldo de la ejecución de su trabajo, copias impresas de formularios que señalan en su título: "RESERVADO" - "PERFIL Y DESCRIPCIÓN DE OFICIALES PARA EL SISTEMA DE PERSONAL..." en los que se identifica a distintos oficiales de Ejército, respecto de los cuales no es factible advertir de los mismos, la labor desempeñada por el contratado.

Finalmente, respecto a los casos de los señores [REDACTED] -de quien no se proporcionó ningún documento respecto del trabajo ejecutado en diciembre de 2016-; [REDACTED] y, [REDACTED] no se advierten nuevos antecedentes que acrediten de alguna otra manera lo inicialmente objetado.

Atendido lo expuesto, se mantiene la observación por la suma de \$18.873.651, en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336; sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que pudieren derivarse de las situaciones advertidas precedentemente, en relación con los documentos de respaldo que acreditarían el pago de los honorarios antes señalados.



IV. OTRAS OBSERVACIONES

- Sobre cumplimiento de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Acorde con lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 4°, inciso segundo, de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285, los órganos y servicios públicos, así como las autoridades y los funcionarios de los mismos, tienen el deber de dar estricto cumplimiento al principio de transparencia en la función pública.

A su vez, los artículos 6° y 7° del mismo texto normativo establecen que la información debe estar disponible en los sitios electrónicos de los órganos de la Administración del Estado, y ser actualizada, al menos, una vez al mes. Agrega el artículo 50 del decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, reglamento de la citada ley N° 20.285, que ello debe practicarse dentro de los primeros diez días de cada mes.

Luego, el artículo 11, letra i), de la citada ley N° 20.285, se refiere al principio de control, según el cual, el cumplimiento de las normas que regulan el derecho al acceso de la información será objeto de fiscalización permanente.

Sobre la materia, se verificó que el Comando de Bienestar del Ejército, en general, efectúa la mencionada actualización de manera periódica, manteniendo en su banner de Gobierno Transparente la documentación relativa a su estructura orgánica; funciones y atribuciones del personal; normativa legal; y, la dotación de contratados a honorarios y de código del trabajo.

No obstante lo anterior, de la revisión de la dotación del personal contratado a honorarios y Código del Trabajo disponible en el portal, se evidenció que al mes de diciembre de 2016, los siguientes empleados con contrato vigente a esa data no aparecen individualizados en dicho registro:

Tabla N° 5: Listado de personas no registradas en la plataforma de Gobierno Transparente

| N° | Nombre | Rut | Calidad contractual |
|----|--------|-----|---------------------|
| 1 | | | Código del Trabajo |
| 2 | | | Código del Trabajo |
| 3 | | | Código del Trabajo |
| 4 | | | Código del Trabajo |
| 5 | | | Código del Trabajo |
| 6 | | | Código del Trabajo |
| 7 | | | Código del Trabajo |
| 8 | | | Código del Trabajo |
| 9 | | | Honorarios |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

| | | | |
|----|--|--|------------|
| 10 | | | Honorarios |
| 11 | | | Honorarios |

Fuente: Información proporcionada por el Departamento de Personal del Comando de Bienestar del Ejército.

Dichas situaciones vulneran la normativa anteriormente enunciada y lo previsto en la instrucción general N° 9, de 2011, que modifica las instrucciones generales N°s 4 y 7, ambas del año 2010, sobre transparencia activa, del Consejo Para la Transparencia.

Al respecto, el Comandante de Bienestar informa que la entidad que dirige da cumplimiento a lo requerido por la normativa vigente sobre la materia, no obstante aquello, indica que involuntariamente se omitió ingresar determinados antecedentes en el mes de diciembre de 2016, por lo que se procedió a verificar e identificar las observaciones efectuadas por esta Entidad de Control, en relación al personal que fue contratado adjuntándose un informe del Jefe del Departamento de Personal con las novedades subsanadas.

Sobre el particular, cabe precisar que conforme a los nuevos antecedentes aportados, algunas de las personas objetadas contratadas bajo el Código del Trabajo [REDACTED], estaban finiquitadas a diciembre de 2016, por lo que correspondía que no estuviesen publicadas, levantándose en consecuencia lo observado en estos casos.

A su vez, en cuanto a las personas contratadas a honorarios que no se ubicaron dentro del registro del personal del "Comando de Bienestar" de la plataforma señalada, se constató que al mes de diciembre de 2016, se encontraban insertas bajo la nomenclatura de "Jefatura de Administración PAF" de ese mismo portal, levantándose en consecuencia lo inicialmente informado.

Y por último, se verificó que los restantes casos, fueron regularizados conforme a su situación contractual, por lo que, en virtud de los antecedentes aportados y las regularizaciones efectuadas, se da por subsanada la observación.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Comando de Bienestar del Ejército de Chile ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 188, de 2017, de esta Contraloría General.

En efecto, las observaciones formuladas en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 3, Inexistencia de expediente establecido en el artículo 17 de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General, y numeral 4, Falta de formalización de los métodos de controles de asistencia del COB; capítulo II, Examen de la Materia Auditada,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

numeral 2, Sobre actos administrativos dictados extemporáneamente -en cuanto a la regularización del registro del contrato a honorarios de don [REDACTED]-; y, en el capítulo IV, Otras observaciones, Sobre cumplimiento de la ley N° 20.285, de Acceso a la Información Pública; se subsanan, atendidos los antecedentes aportados y las validaciones efectuadas al respecto.

Luego, en lo que dice relación con aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar las siguientes acciones con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se indican, a lo menos, las siguientes:

1. En lo que concierne a lo observado en el capítulo III, Examen de cuentas, numeral 3, Sobre pago de honorarios insuficientemente acreditados (AC)¹, el Comando de Personal del Ejército de Chile, deberá ordenar una investigación sumaria administrativa a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que se derivan de los hechos expuestos. Al efecto, deberá remitir, en el término de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, el acto administrativo que disponga la instrucción del tal proceso y designe al fiscal.

Sin perjuicio de ello, respecto de lo observado en el mismo capítulo, numeral 2, Sobre incumplimiento de jornada laboral (AC)² y en el citado numeral 3, Pago de honorarios insuficientemente acreditados, la entidad deberá obtener el reintegro de los montos de \$ 1.387.065 y \$ 18.873.651, respectivamente, según el detalle expuesto en cada una de las citadas observaciones, informando documentadamente de ello a esta Institución Superior de Control, en un plazo de 60 días hábiles, sin perjuicio de comunicar al personal afectado -respecto de la primera observación antes citada- la posibilidad que le asiste de acogerse a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley N° 10.336. De lo contrario se procederá a formular el reparo pertinente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 116 de la misma ley.

Adicionalmente, corresponde que, en lo sucesivo, los pagos por concepto de remuneraciones y de prestaciones de servicios que realice el COB, se efectúen conforme a los antecedentes que acrediten de manera fehaciente el cumplimiento efectivo de la jornada y/o la labor contratada, lo cual será verificado en una futura auditoría.

Con todo, en relación a lo objetado en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, Accesos al sistema de remuneraciones insuficientemente resguardados (AC)³, y numeral 6, Falta de control sobre el cumplimiento de la jornada laboral del personal del Comando de Bienestar del Ejército de Chile (MC)⁴; el citado Comando de Personal deberá ordenar una segunda investigación sumaria administrativa a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que se deriven de los hechos expuestos. Al igual que en el caso anterior, se deberá remitir, en el término de 15

¹ (AC) Observación altamente compleja: Gastos improcedentes.

² (AC) Observación altamente compleja: Gastos improcedentes.

³ (AC) Observación altamente compleja: Falencias de seguridad de sistemas.

⁴ (MC) Observación medianamente compleja: Incumplimiento de asistencia y control horario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

días hábiles contados desde la recepción del presente informe, el acto administrativo que disponga la instrucción del tal proceso y designe al fiscal.

2. En cuanto a lo manifestado en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, Sobre falta de aprobación de instructivos sobre remuneraciones (MC)⁵, la institución deberá ajustar y formalizar los citados documentos, informando y acreditando su estado de avance, en el término de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

3. En relación al capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, Accesos al sistema de remuneraciones insuficientemente resguardados, la entidad deberá, sin perjuicio de la investigación sumaria administrativa señalada, mantener actualizado los perfiles de acceso al sistema, y eliminar las cuentas de trabajadores que no ejercen funciones relativas a materias de personal y remuneraciones -como aquellos empleados en labores de garzón, jefe de bar o recepcionista- lo cual deberá acreditar de manera documentada, en el plazo de 60 días hábiles, ya citado.

Luego, en lo relativo a lo expuesto en el mismo capítulo II, numeral 2, Sobre actos administrativos dictados extemporáneamente (MC)⁶ y numeral 3, Carpetas de personal incompletas (MC)⁷, el servicio deberá -en lo sucesivo- arbitrar las medidas para dar cumplimiento oportuno a los plazos legales establecidos en la dictación de los actos que aprueban las respectivas contrataciones, y mantener actualizadas las carpetas de los empleados, como una adecuada medida de control interno, lo cual será examinado en futuras auditorías.

Sobre el mismo capítulo, numeral 4, Feriado legal improcedente que excede del plazo establecido (MC)⁸, la institución deberá terminar con la entrega del beneficio objetado, modificando el contrato de trabajo del señor [REDACTED], de manera de incluir la normativa atingente, para posteriormente, conforme a lo establecido en los artículos 67 y 68, del Código del Trabajo, efectuar el cálculo de las vacaciones progresivas que correspondan, informando documentadamente de aquello, en el plazo de 60 días hábiles.

En lo que concierne al citado capítulo II, numeral 5, Sobre falta de control en la determinación de montos por concepto de movilización y colación al personal regido por el Código del Trabajo (AC)⁹, la autoridad superior del servicio deberá, en lo sucesivo, controlar el acatamiento de las cláusulas estipuladas en los contratos de trabajo respectivos, aspecto que será verificado en futuras fiscalizaciones.

Respecto a lo objetado en el mismo capítulo, numeral 6, Falta de control sobre el cumplimiento de la jornada laboral del personal del Comando de Bienestar del Ejército de Chile, la entidad auditada, no

⁵ (MC) Observación medianamente compleja: Inexistencia de procedimiento formalizado.

⁶ (MC) Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos administrativos.

⁷ (MC) Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos administrativos.

⁸ (MC) Observación Medianamente Compleja: Otros incumplimientos legales o reglamentarios.

⁹ (AC) Observación altamente compleja: Falta de revisión de procesos, operaciones y actividades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

obstante la investigación sumaria antes requerida, deberá informar y acreditar a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, el progreso de la implementación del "Reloj Control de Biometría Táctil", conforme a lo comprometido en su respuesta.

En relación al numeral 7, de igual capítulo, Sobre duplicidad de funciones del personal asesor jurídico (AC)¹⁰, el Comandante de Bienestar deberá precaver permanentemente el buen uso de los recursos que administra, evitando incurrir en desembolsos para el pago de servicios que puedan ser realizados por el resto del personal disponible en la institución, lo cual será verificado en futuras auditorías.

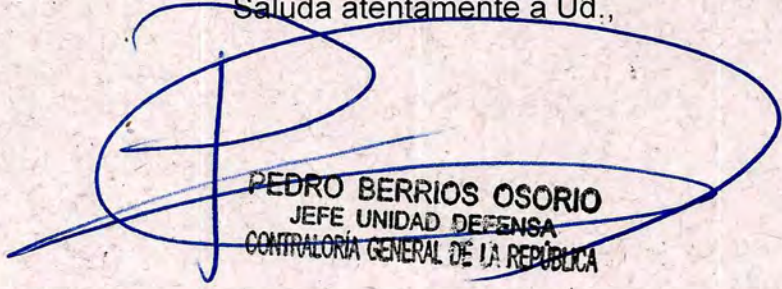
4. En lo referido al capítulo III, Examen de cuentas, numeral 1, Sobre pago improcedente de los bonos de término de conflicto y aguinaldo de navidad (AC)¹¹, la autoridad deberá acreditar la modificación de los contratos de manera documentada, informando de su cumplimiento a esta Contraloría General en el plazo de 60 días hábiles, antes indicado.

Con todo, cabe señalar que ese Comando deberá tomar las medidas tendientes a evitar -en lo sucesivo- la ocurrencia de situaciones como las de la especie, considerando que si bien el personal contratado conforme al Código del Trabajo no queda comprendido dentro de los beneficiarios de las leyes de reajuste para los trabajadores del sector público, la autoridad administrativa puede otorgarle análogos beneficios, dentro de su contrato de trabajo, con la única limitante de no poder exceder los montos previstos en las normas que correspondan.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 9, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que específicamente se haya dispuesto, contado desde la recepción del presente reporte, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes respectivos.

Transcríbese al señor Ministro de Defensa Nacional, al Auditor Ministerial, al Comandante en Jefe, al Contralor, al Comandante de Bienestar, al Comandante General de Personal y al Jefe del Departamento de Contraloría Interna del Comando de Bienestar, todos del Ejército de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,


PEDRO BERRIOS OSORIO
JEFE UNIDAD DEFENSA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

¹⁰ (AC) Observación altamente compleja: Falta de revisión de procesos, operaciones y actividades.

¹¹ (AC) Observación Compleja: Gastos improcedentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

ANEXO N° 1

ACTOS ADMINISTRATIVOS DICTADOS EXTEMPORÁNEAMENTE

| N° | Rut | Fecha de resolución que aprueba contrato | Fecha de aprobación del contrato | Diferencia en días hábiles |
|----|-----|--|----------------------------------|----------------------------|
| 1 | | 11-06-2015 | 20-04-2015 | 37 |
| 2 | | 17-12-2006 | 15-02-2005 | 462 |
| 3 | | 05-07-2005 | 01-08-2003 | 488 |
| 4 | | 09-08-2011 | 01-03-2011 | 115 |
| 5 | | 15-10-2014 | 01-09-2014 | 31 |
| 6 | | 02-09-2010 | 01-06-1998 | 3.072 |
| 7 | | 06-07-2010 | 01-07-1997 | 3.259 |
| 8 | | 09-12-2010 | 01-04-1998 | 3.179 |
| 9 | | 16-08-2012 | 03-07-2012 | 31 |
| 10 | | 10-08-2011 | 01-03-2011 | 116 |
| 11 | | 15-09-2011 | 01-07-2011 | 54 |
| 12 | | 17-04-2012 | 23-02-2012 | 38 |
| 13 | | 10-05-2010 | 01-11-2006 | 880 |
| 14 | | 01-09-2010 | 01-07-1998 | 3.049 |
| 15 | | 09-12-2010 | 01-05-2006 | 1.152 |
| 16 | | 13-04-2015 | 01-03-2014 | 279 |
| 17 | | 26-07-2010 | 02-03-1988 | 5.610 |
| 18 | | 06-07-2010 | 01-05-2009 | 296 |
| 19 | | 11-05-2016 | 10-12-2015 | 107 |
| 20 | | 08-03-2011 | 15-07-2010 | 165 |
| 21 | | 13-07-2011 | 11-03-2011 | 88 |
| 22 | | 04-06-2010 | 01-08-2008 | 462 |
| 23 | | 14-10-2015 | 10-03-2014 | 401 |
| 24 | | 11-07-2016 | 01-05-2016 | 51 |
| 25 | | 06-04-2010 | 02-05-2009 | 233 |
| 26 | | 02-09-2011 | 07-09-2010 | 254 |
| 27 | | 10-05-2010 | 07-11-2005 | 1.128 |
| 28 | | 07-07-2011 | 01-05-2011 | 49 |
| 29 | | 15-04-2016 | 28-12-2015 | 78 |
| 30 | | 29-11-2016 | 01-10-2016 | 39 |
| 31 | | 17-02-2016 | 11-11-2015 | 68 |
| 32 | | 08-09-2015 | 20-07-2015 | 37 |
| 33 | | 15-10-2014 | 01-09-2014 | 31 |
| 34 | | 16-06-2011 | 01-04-2011 | 54 |
| 35 | | 30-10-2015 | 01-11-2013 | 500 |
| 36 | | 02-09-2010 | 05-03-2007 | 876 |
| 37 | | 30-05-2014 | 01-04-2014 | 41 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

| N° | Rut | Fecha de resolución que aprueba contrato | Fecha de aprobación del contrato | Diferencia en días hábiles |
|----|-----|--|----------------------------------|----------------------------|
| 38 | | 22-07-2015 | 20-11-2014 | 167 |
| 39 | | 27-04-2010 | 01-09-2004 | 1.418 |
| 40 | | 08-03-2011 | 01-07-2010 | 175 |
| 41 | | 11-07-2016 | 01-04-2016 | 72 |
| 42 | | 22-09-2015 | 17-04-2015 | 108 |
| 43 | | 04-10-2007 | 02-01-2007 | 190 |
| 44 | | 10-11-2010 | 07-07-2006 | 1.085 |
| 45 | | 08-03-2011 | 01-09-2010 | 132 |
| 46 | | 27-04-2010 | 01-06-1998 | 2.983 |
| 47 | | 02-10-2012 | 15-06-2012 | 73 |
| 48 | | 14-07-2010 | 01-11-2006 | 925 |
| 49 | | 15-10-2014 | 26-05-2014 | 99 |
| 50 | | 14-07-2010 | 01-05-2009 | 302 |
| 51 | | 07-10-2010 | 01-06-1998 | 3.097 |
| 52 | | 05-08-2010 | 29-05-1998 | 3.053 |
| 53 | | 17-05-2011 | 01-08-2010 | 203 |
| 54 | | 27-06-2014 | 07-05-2014 | 37 |
| 55 | | 16-03-2015 | 01-01-2015 | 52 |
| 56 | | 06-06-2012 | 16-04-2012 | 36 |
| 57 | | 10-05-2010 | 20-04-1999 | 2.769 |
| 58 | | 26-07-2010 | 01-07-1998 | 3.022 |
| 59 | | 15-04-2016 | 01-03-2016 | 33 |
| 60 | | 24-10-2016 | 01-05-2016 | 123 |
| 61 | | 10-10-2012 | 25-06-2012 | 73 |
| 62 | | 25-05-2015 | 05-02-2014 | 325 |
| 63 | | 10-05-2010 | 01-12-1999 | 2.613 |
| 64 | | 22-05-2011 | 10-06-2010 | 241 |
| 65 | | 09-12-2010 | 01-11-2003 | 1.784 |
| 66 | | 23-11-2015 | 02-05-2014 | 391 |
| 67 | | 27-04-2010 | 01-09-2003 | 1.670 |
| | | | Días promedio | 807 |

Fuente: Contratos proporcionados por el Departamento de Personal del Comando de Bienestar del Ejército de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

ANEXO N° 2

INICIO DE FUNCIONES SIN CONTRATO FORMALIZADO

| N° | Rut | Fecha de inicio de funciones | Fecha de aprobación del contrato | Diferencia en días hábiles |
|----|-----|------------------------------|----------------------------------|----------------------------|
| 1 | | 01-10-1989 | 01-06-1998 | 2.167 |
| 2 | | 20-02-1995 | 01-07-1998 | 839 |
| 3 | | 02-01-2013 | 02-02-2014 | 270 |
| 4 | | 01-09-2010 | 07-09-2010 | 5 |
| 5 | | 01-11-2005 | 07-11-2005 | 4 |
| 6 | | 01-03-2011 | 01-04-2011 | 24 |
| 7 | | 01-03-2007 | 05-03-2007 | 3 |
| 8 | | 02-05-2007 | 09-04-2017 | 2.492 |
| 9 | | 01-06-2006 | 07-07-2006 | 26 |
| 10 | | 01-03-1984 | 01-06-1998 | 3.564 |
| 11 | | 01-04-1988 | 01-06-1998 | 2.545 |
| 12 | | 01-05-1995 | 29-05-1998 | 767 |
| 13 | | 01-10-1981 | 20-04-1999 | 4.399 |
| 14 | | 01-06-1982 | 01-07-1998 | 4.031 |
| 15 | | 01-11-1981 | 01-12-1999 | 4.534 |
| | | | Días promedio | 1.711 |

Fuente: Contratos proporcionados por el Departamento de Personal del Comando de Bienestar del Ejército de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

ANEXO N° 3

**ACTOS ADMINISTRATIVOS DE HONORARIOS DICTADOS
EXTEMPORÁNEAMENTE**

| N° | Rut | Fecha de inicio de funciones | Fecha de resolución que aprueba contrato | Diferencia en días hábiles |
|----|-----|------------------------------|--|----------------------------|
| 1 | | 02-05-2016 | 11-11-2016 | 135 |
| 2 | | 01-10-2016 | 05-12-2016 | 43 |
| 3 | | 02-01-2016 | 13-04-2016 | 72 |
| 4 | | 07-03-2016 | 15-02-2017 | 240 |
| 5 | | 01-02-2016 | 04-04-2016 | 45 |
| 6 | | 01-07-2016 | 15-02-2017 | 157 |
| 7 | | 01-04-2016 | 15-02-2017 | 222 |
| 8 | | 02-05-2016 | 11-11-2016 | 135 |
| 9 | | 11-07-2016 | 11-11-2016 | 85 |
| 10 | | 01-02-2016 | 11-05-2016 | 72 |
| 11 | | 01-03-2016 | 21-11-2016 | 184 |
| 12 | | 01-02-2016 | 11-11-2016 | 199 |
| 13 | | 10-09-2016 | 15-02-2017 | 107 |
| 14 | | 01-02-2016 | 11-05-2016 | 72 |
| 15 | | 01-02-2016 | 11-05-2016 | 72 |
| 16 | | 01-02-2016 | 11-05-2016 | 72 |
| | | | Días promedio | 119 |

Fuente: Contratos proporcionados por el Departamento de Personal del Comando de Bienestar del Ejército de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

ANEXO N° 4

CARPETAS DE PERSONAL INCOMPLETAS

| N° | Rut | Res. Ext. que aprueba contrato | Hoja de vida de desempeño laboral | Declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades | Minuta que propone contratación | Certificado afiliación de pensión | Certificado de afiliación a sistema de salud | Reajuste de sueldo de 2016 |
|----|-----|--------------------------------|-----------------------------------|---|---------------------------------|-----------------------------------|--|----------------------------|
| 1 | | - | - | - | X | - | - | X |
| 2 | | - | - | - | - | X | X | X |
| 3 | | - | - | - | - | - | X | X |
| 4 | | - | - | - | X | - | - | X |
| 5 | | - | - | - | X | - | - | X |
| 6 | | - | - | - | - | - | X | X |
| 7 | | - | - | - | - | X | - | X |
| 8 | | - | - | - | X | - | - | X |
| 9 | | - | - | - | X | - | - | X |
| 10 | | - | - | - | X | - | - | X |
| 11 | | - | - | - | - | - | X | X |
| 12 | | - | - | X | - | - | - | X |
| 13 | | - | - | - | X | - | - | X |
| 14 | | - | - | - | - | - | X | X |
| 15 | | - | - | - | - | - | X | X |
| 16 | | - | - | - | X | X | X | X |
| 17 | | - | - | - | - | - | X | X |
| 18 | | - | - | X | - | - | X | X |
| 19 | | - | X | - | - | - | X | X |
| 20 | | - | X | - | - | - | - | X |
| 21 | | - | - | - | X | - | - | X |
| 22 | | - | X | - | - | - | - | X |
| 23 | | - | - | - | - | X | X | X |
| 24 | | - | - | - | - | - | X | X |
| 25 | | - | - | - | - | X | X | X |
| 26 | | - | - | - | - | X | - | X |
| 27 | | - | - | - | - | - | X | X |
| 28 | | - | - | - | - | X | X | X |
| 29 | | X | - | - | - | - | X | X |
| 30 | | - | - | - | X | - | - | X |
| 31 | | X | - | - | - | - | - | X |
| 32 | | - | - | - | X | - | - | X |
| 33 | | - | - | - | X | - | X | X |
| 34 | | - | - | - | - | X | X | X |
| 35 | | - | - | - | X | - | - | X |
| 36 | | - | - | - | X | - | - | X |
| 37 | | - | - | - | X | X | - | X |
| 38 | | - | - | - | X | - | - | X |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

| N° | Rut | Res. Ext. que aprueba contrato | Hoja de vida de desempeño laboral | Declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades | Minuta que propone contratación | Certificado afiliación de pensión | Certificado de afiliación a sistema de salud | Reajuste de sueldo de 2016 |
|----|-----|--------------------------------|-----------------------------------|---|---------------------------------|-----------------------------------|--|----------------------------|
| 39 | | - | - | - | X | X | X | X |
| 40 | | - | - | - | X | - | - | X |
| 41 | | - | - | - | X | X | X | X |
| 42 | | - | - | - | - | - | X | X |
| 43 | | - | - | - | - | X | X | X |
| 44 | | - | - | - | - | - | X | X |
| 45 | | - | - | - | X | - | - | X |
| 46 | | - | X | - | - | - | - | X |
| 47 | | - | - | - | - | - | X | X |
| 48 | | - | X | - | - | - | - | X |
| 49 | | - | - | - | X | - | - | X |
| 50 | | - | X | - | - | - | - | X |
| 51 | | - | - | - | - | - | X | X |
| 52 | | - | - | - | - | - | - | X |
| 53 | | - | - | - | X | - | - | X |
| 54 | | - | - | - | X | X | X | X |
| 55 | | - | - | - | X | - | - | X |
| 56 | | - | - | - | - | X | X | X |
| 57 | | - | - | - | X | - | - | X |

Fuente: Carpetas puestas a disposición por el Jefe del Departamento de Personal del Comando de Bienestar del Ejército de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

ANEXO N° 5

MONTOS PAGADOS POR CONCEPTO DE MOVILIZACIÓN Y COLACIÓN

| N° | Rut | Monto colación \$ | Monto movilización \$ | Suma asignaciones \$ |
|----|-----|----------------------|--------------------------|-------------------------|
| 1 | | 14.000 | 4.423 | 18.423 |
| 2 | | - | 2.976 | 2.976 |
| 3 | | 10.790 | 2.407 | 13.197 |
| 4 | | 11.583 | 10.496 | 22.079 |
| 5 | | 15.000 | 3.423 | 18.423 |
| 6 | | 11.583 | 10.496 | 22.079 |
| 7 | | 13.000 | 3.748 | 16.748 |
| 8 | | 14.000 | 1.200 | 15.200 |
| 9 | | 12.100 | 4.900 | 17.000 |
| 10 | | 13.583 | 6.223 | 19.806 |
| 11 | | 13.000 | 3.748 | 16.748 |
| 12 | | 11.724 | 5.024 | 16.748 |
| 13 | | 15.236 | 3.187 | 18.423 |
| 14 | | 13.000 | 2.000 | 15.000 |
| 15 | | 10.833 | 3.123 | 13.956 |
| 16 | | 10.790 | 2.407 | 13.197 |
| 17 | | 13.748 | 3.000 | 16.748 |
| 18 | | 9.212 | 9.212 | 18.424 |
| 19 | | 19.182 | 4.381 | 23.563 |
| 20 | | 9.211 | 9.212 | 18.423 |
| 21 | | 13.019 | 4.391 | 17.410 |
| 22 | | 13.000 | 3.748 | 16.748 |
| 23 | | 13.000 | 3.748 | 16.748 |
| 24 | | 10.000 | 8.423 | 18.423 |
| 25 | | 13.000 | 3.000 | 16.000 |
| 26 | | 13.019 | 4.381 | 17.400 |
| 27 | | 19.182 | 2.400 | 21.582 |
| 28 | | 13.427 | 3.357 | 16.784 |
| 29 | | 13.000 | 5.423 | 18.423 |
| 30 | | 9.212 | 9.211 | 18.423 |
| 31 | | 13.000 | 5.423 | 18.423 |
| 32 | | 13.000 | 2.000 | 15.000 |
| 33 | | 6.508 | 2.192 | 8.700 |
| 34 | | 13.000 | 3.748 | 16.748 |
| 35 | | 14.000 | 4.423 | 18.423 |
| 36 | | 13.000 | 2.000 | 15.000 |
| 37 | | 10.790 | 2.407 | 13.197 |
| 38 | | 11.583 | 5.165 | 16.748 |
| 39 | | 10.000 | 8.423 | 18.423 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

| N° | Rut | Monto colación \$ | Monto movilización \$ | Suma asignaciones \$ |
|----|-----|----------------------|--------------------------|-------------------------|
| 40 | | 13.019 | 4.381 | 17.400 |
| 41 | | 10.000 | 8.423 | 18.423 |
| 42 | | 4.423 | 14.000 | 18.423 |
| 43 | | 12.000 | 6.423 | 18.423 |
| 44 | | 13.019 | 3.729 | 16.748 |
| 45 | | 5.000 | 4.212 | 9.212 |
| 46 | | 13.000 | 3.748 | 16.748 |
| 47 | | 4.423 | 14.000 | 18.423 |
| 48 | | 13.000 | 5.423 | 18.423 |
| 49 | | 12.000 | 6.423 | 18.423 |
| 50 | | 13.019 | 4.381 | 17.400 |
| 51 | | 15.000 | 3.423 | 18.423 |
| 52 | | 13.019 | 4.381 | 17.400 |
| 53 | | - | 4.381 | 4.381 |
| 54 | | 14.236 | 2.512 | 16.748 |
| 55 | | 13.000 | 3.748 | 16.748 |
| 56 | | 13.348 | 3.400 | 16.748 |
| 57 | | 13.000 | 3.748 | 16.748 |
| 58 | | 13.019 | 4.381 | 17.400 |
| 59 | | 10.000 | 8.423 | 18.423 |
| 60 | | 4.423 | 14.000 | 18.423 |
| 61 | | 19.182 | 4.381 | 23.563 |
| 62 | | 13.000 | 3.748 | 16.748 |
| 63 | | 14.042 | 4.381 | 18.423 |
| 64 | | 2.940 | 20.000 | 22.940 |
| 65 | | 13.146 | 3.110 | 16.256 |
| 66 | | 13.146 | 5.277 | 18.423 |
| 67 | | 13.019 | 4.381 | 17.400 |
| 68 | | 2.940 | 20.000 | 22.940 |
| 69 | | 13.583 | 6.223 | 19.806 |
| 70 | | 14.236 | 2.512 | 16.748 |
| 71 | | 2.940 | 20.000 | 22.940 |
| 72 | | 3.748 | 13.000 | 16.748 |
| 73 | | 13.000 | 3.748 | 16.748 |
| 74 | | - | 2.976 | 2.976 |
| 75 | | 19.182 | 2.400 | 21.582 |
| 76 | | 11.583 | 10.496 | 22.079 |
| 77 | | 10.914 | 1.926 | 12.840 |
| 78 | | 13.772 | 2.976 | 16.748 |
| 79 | | 13.000 | 5.423 | 18.423 |
| 80 | | 3.748 | 13.000 | 16.748 |
| 81 | | 13.000 | 3.748 | 16.748 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

| N° | Rut | Monto colación \$ | Monto movilización \$ | Suma asignaciones \$ |
|-------|-----|----------------------|--------------------------|-------------------------|
| 82 | | 13.000 | 2.000 | 15.000 |
| 83 | | 10.000 | 8.423 | 18.423 |
| 84 | | 4.423 | 14.000 | 18.423 |
| 85 | | 11.583 | 5.165 | 16.748 |
| 86 | | 14.000 | 4.423 | 18.423 |
| 87 | | 3.748 | 13.000 | 16.748 |
| 88 | | 4.423 | 14.000 | 18.423 |
| 89 | | 10.790 | 2.407 | 13.197 |
| 90 | | 13.146 | 5.277 | 18.423 |
| 91 | | 4.423 | 14.000 | 18.423 |
| 92 | | 9.211 | 9.211 | 18.422 |
| 93 | | 14.338 | 2.410 | 16.748 |
| 94 | | 3.748 | 13.000 | 16.748 |
| 95 | | 13.000 | 2.000 | 15.000 |
| 96 | | 13.000 | 3.748 | 16.748 |
| 97 | | 10.790 | 2.407 | 13.197 |
| 98 | | 12.000 | 6.423 | 18.423 |
| 99 | | 13.000 | 3.748 | 16.748 |
| 100 | | 2.940 | 20.000 | 22.940 |
| TOTAL | | 1.103.947 | 606.337 | 1.710.284 |

Fuente: Contratos proporcionados por el Departamento de Personal del Comando de Bienestar del Ejército de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

ANEXO N° 6

PERSONAL QUE DESEMPEÑA LABORES DE ASESOR JURÍDICO EN EL COB

| N° | Nombre | Calidad jurídica | Función |
|----|--------|-----------------------------|--|
| 1 | | Oficial de Ejército | Asesor Jurídico |
| 2 | | Oficial de Ejército | Jefe Sección Jurídico Administrativa |
| 3 | | Oficial de Ejército | Asesor Jurídico |
| 4 | | Empelado Civil de Planta | Asesor Jurídico Comercial |
| 5 | | Empelado Civil de Planta | Asesor Jurídico |
| 6 | | Empelado Civil de Planta | Asesor Legal (Función dual con Asesor Jurídico) |
| 7 | | Empelado Civil de Planta | Asesor Jurídico |
| 8 | | Empelado Civil de Planta | Asesor Jurídico |
| 9 | | Empelado Civil de Planta | Asesor Jurídico |
| 10 | | Personal a Contrata | Asesor Jurídico Administrativo |
| 11 | | Personal a Contrata | Asesor Jurídico Administrativo |
| 12 | | Personal a Contrata | Asesor Jurídico |
| 13 | | Personal a Contrata | Asesor Jurídico |
| 14 | | Personal a Contrata | Asesor Jurídico |
| 15 | | Personal a Contrata | Asesor Jurídico |
| 16 | | Personal a Contrata | Asesor Jurídico Social |
| 17 | | Personal a Contrata | Asesor Jurídico |
| 18 | | Personal a Contrata | Asesor Jurídico |
| 19 | | Personal a Contrata | Asesor Jurídico |
| 20 | | Código del Trabajo | Asesor Jurídico |
| 21 | | Código del Trabajo | Asesor Jurídico Administrativo |
| 22 | | Código del Trabajo | Asesor Jurídico |
| 23 | | Código del Trabajo | Asesor Jurídico |
| 24 | | Código del Trabajo | Analista de Archivo Jurídico |
| 25 | | Código del Trabajo | Asesor Jurídico |
| 26 | | Código del Trabajo | Asesor Jurídico |
| 27 | | Código del Trabajo | Asesor Jurídico |
| 28 | | Código del Trabajo | Asesor Jurídico de Adquisiciones |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

| N° | Nombre | Calidad jurídica | Función |
|----|--------|--------------------------|---|
| 29 | | Código del Trabajo | Asesor Jurídico |
| 30 | | Código del Trabajo | Jefe Departamento Jurídico Inmobiliario (DAJ) |
| 31 | | Código del Trabajo | Asesor Jurídico |
| 32 | | Código del Trabajo | Asesor Jurídico |
| 33 | | Código del Trabajo | Asesor Jurídico Catastral |
| 34 | | Código del Trabajo | Asesor Jurídico |
| 35 | | Código del Trabajo | Asesor Jurídico |
| 36 | | Honorarios | Asesor Jurídico |
| 37 | | Honorarios | Asesor Jurídico Comercial |
| 38 | | Empelado Civil de Planta | Asesor Legal Coordinación Tribunales |
| 39 | | Empelado Civil de Planta | Asesor Legal (Función dual con Asesor Jurídico) |
| 40 | | Honorarios | Asesor Legal Coordinación Tribunales |
| 41 | | Honorarios | Asesor Jurídico Jefatura PAF |

Fuente: Contratos proporcionados por el Departamento de Personal del Comando de Bienestar del Ejército de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

ANEXO N° 7

PAGO IMPROCEDENTE DE LOS BONOS DE TÉRMINO DE CONFLICTO Y
AGUINALDO DE NAVIDAD

| N° | Rut | Aguinaldo Navidad \$ | Bono término de conflicto \$ | Total \$ |
|----|-----|-------------------------|---------------------------------|-------------|
| 1 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 2 | | 28.070 | 35.000 | 63.070 |
| 3 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 4 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 5 | | 28.070 | 35.000 | 63.070 |
| 6 | | 53.066 | 35.000 | 88.066 |
| 7 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 8 | | 53.066 | 35.000 | 88.066 |
| 9 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 10 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 11 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 12 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 13 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 14 | | 28.070 | 35.000 | 63.070 |
| 15 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 16 | | 53.066 | 35.000 | 88.066 |
| 17 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 18 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 19 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 20 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 21 | | 28.070 | 35.000 | 63.070 |
| 22 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 23 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 24 | | 53.066 | 35.000 | 88.066 |
| 25 | | 28.070 | 35.000 | 63.070 |
| 26 | | 28.070 | 35.000 | 63.070 |
| 27 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 28 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 29 | | 28.070 | 35.000 | 63.070 |
| 30 | | 28.070 | 35.000 | 63.070 |
| 31 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 32 | | 53.066 | 35.000 | 88.066 |
| 33 | | 28.070 | 35.000 | 63.070 |
| 34 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 35 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 36 | | 53.066 | 35.000 | 88.066 |
| 37 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 38 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

| N° | Rut | Aguinaldo Navidad \$ | Bono término de conflicto \$ | Total \$ |
|----|-----|-------------------------|---------------------------------|-------------|
| 39 | | 28.070 | 35.000 | 63.070 |
| 40 | | 28.070 | 35.000 | 63.070 |
| 41 | | 28.070 | 35.000 | 63.070 |
| 42 | | 53.066 | 35.000 | 88.066 |
| 43 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 44 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 45 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 46 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 47 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 48 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 49 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 50 | | 28.070 | 35.000 | 63.070 |
| 51 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 52 | | 28.070 | 35.000 | 63.070 |
| 53 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 54 | | 28.070 | 35.000 | 63.070 |
| 55 | | 53.066 | 35.000 | 88.066 |
| 56 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 57 | | 28.070 | 35.000 | 63.070 |
| 58 | | 28.070 | 35.000 | 63.070 |
| 59 | | 53.066 | 35.000 | 88.066 |
| 60 | | 53.066 | 35.000 | 88.066 |
| 61 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 62 | | 28.070 | 35.000 | 63.070 |
| 63 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 64 | | 53.066 | 35.000 | 88.066 |
| 65 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 66 | | 28.070 | 35.000 | 63.070 |
| 67 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 68 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 69 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 70 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 71 | | 28.070 | 35.000 | 63.070 |
| 72 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 73 | | 53.066 | 35.000 | 88.066 |
| 74 | | 53.066 | 35.000 | 88.066 |
| 75 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 76 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 77 | | 28.070 | 35.000 | 63.070 |
| 78 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 79 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 80 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

| N° | Rut | Aguinaldo Navidad \$ | Bono término de conflicto \$ | Total \$ |
|-------|-----|-------------------------|---------------------------------|-------------|
| 81 | | 53.066 | 35.000 | 88.066 |
| 82 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 83 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 84 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 85 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 86 | | 53.066 | 35.000 | 88.066 |
| 87 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 88 | | 28.070 | 35.000 | 63.070 |
| 89 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 90 | | 28.070 | 35.000 | 63.070 |
| 91 | | 28.070 | 35.000 | 63.070 |
| 92 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 93 | | 28.070 | 35.000 | 63.070 |
| 94 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 95 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 96 | | 28.070 | 35.000 | 63.070 |
| 97 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| 98 | | 53.066 | 114.000 | 167.066 |
| Total | | 4.550.572 | 7.933.000 | 12.483.572 |

Fuente: Elaborado en base a los contratos proporcionados por el Departamento de Personal del Comando de Bienestar del Ejército de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

ANEXO N° 8

INCUMPLIMIENTO DE JORNADA LABORAL

| Rut | Mes | Días no trabajados | Horas ausencia | Valor hora \$ | Total Descuentos \$ |
|-------|-----------|--------------------|----------------|---------------|---------------------|
| | Octubre | - | 2 | 4.755 | 9.510 |
| | Octubre | 1 | 9 | 5.454 | 49.086 |
| | Octubre | 4 | 35 | 3.403 | 119.105 |
| | Octubre | 10 | 88 | 3.061 | 269.368 |
| | Noviembre | 2 | 18 | 5.454 | 98.172 |
| | Noviembre | 2 | 18 | 3.403 | 61.254 |
| | Noviembre | 15 | 131 | 3.061 | 400.991 |
| | Diciembre | 4 | 35 | 5.625 | 196.875 |
| | Diciembre | 3 | 26 | 3.509 | 91.234 |
| | Diciembre | 1 | 8 | 3.156 | 25.248 |
| | Diciembre | 1 | 9 | 7.358 | 66.222 |
| Total | | | | | 1.387.065 |

Fuente: Registros de marcación de jornada laboral y las liquidaciones de sueldo proporcionadas por el Departamento de Personal del Comando de Bienestar del Ejército de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
 UNIDAD DEFENSA

ANEXO N° 9

Estado de Observaciones de Informe Final N° 188, de 2017.

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|--|--|---|--|--|---|
| Capítulo I, Aspectos de Control Interno, N° 2 | Falta de aprobación de instructivos sobre remuneraciones. | (MC) Observación medianamente compleja: Inexistencia de procedimiento formalizado. | La institución deberá ajustar y formalizar los citados documentos, informando y acreditando su estado de avance en el término de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. | | | |
| Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, N° 1 | Accesos al sistema de remuneraciones insuficientemente resguardados. | (AC) Observación altamente compleja: Falencias de seguridad de sistemas. | La entidad deberá mantener actualizado los perfiles de acceso al sistema y eliminar las cuentas de trabajadores que no ejercen funciones relativas a materias de personal y remuneraciones -como aquellos empleados en labores de garzón, jefe de bar o recepcionista- lo cual deberá acreditar de manera documentada, en el plazo de 60 días hábiles, ya citado. Asimismo, el Comando de Personal del Ejército de Chile, deberá ordenar una investigación sumaria administrativa a objeto de | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
 UNIDAD DEFENSA

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|---|--|--|---|--|--|---|
| | | | <p>determinar las eventuales responsabilidades administrativas que se deriven de los hechos expuestos. Al efecto deberá remitir, en el término de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, el acto administrativo que disponga la instrucción de tal proceso y designe al fiscal.</p> | | | |
| <p>Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, N° 4</p> | <p>Feriado legal que excede del plazo establecido.</p> | <p>(MC) Observación medianamente compleja: Otros incumplimientos legales o reglamentarios.</p> | <p>La institución deberá terminar con el entrega del beneficio objetado, modificando el contrato de trabajo del señor [REDACTED], de manera de incluir la normativa atingente, para posteriormente, conforme a lo establecido en los artículos 67 y 68, del Código del Trabajo, efectuar el cálculo de las vacaciones progresivas que correspondan, informando documentadamente de aquello, en el plazo de 60 días hábiles.</p> | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
 UNIDAD DEFENSA

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|---|---|--|--|--|--|---|
| Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, N°6 | Falta de control sobre el cumplimiento de la jornada laboral del personal del Comando de Bienestar Ejército de Chile. | (MC) Observación medianamente compleja: Incumplimiento de asistencia y control horario. | El Comando de Bienestar deberá informar y acreditar a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, el progreso de la implementación del "Reloj Control de Biometría Táctil", conforme a lo comprometido en su respuesta. Con todo, el citado Comando de Personal, deberá ordenar una investigación sumaria administrativa a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que se deriven de los hechos expuestos. Al igual que en el caso anterior, se deberá remitir, en el término de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, el acto administrativo que disponga la instrucción de tal proceso y designe al fiscal. | | | |
| Capítulo III, Examen de Cuentas, N°1 | Pago improcedente de los bonos de término de conflicto y aguinaldo de navidad. | (AC) Observación Compleja: Gastos improcedentes. | La autoridad deberá acreditar la modificación de los contratos objetados de manera documentada, informando de su cumplimiento a esta Contraloría General en el referido plazo de 60 días hábiles. | | | |

✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|---|------------------------------------|--|--|--|--|---|
| Capítulo III, de Examen de Cuentas, N°2 | Incumplimiento de jornada laboral. | (AC) Observación altamente compleja: Gastos imprevistos. | El Comandante de Bienestar deberá obtener el reintegro de \$ 1.387.065, según el detalle expuesto en la citada observación, informando documentadamente de ello a esta Institución Superior de Control, en el plazo de 60 días hábiles ya mencionado, sin perjuicio de comunicar al personal afectado la posibilidad que le asiste de acogerse a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley N° 10.336. De lo contrario se procederá a formular el reparo pertinente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 116 de la misma disposición legal. | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
UNIDAD DEFENSA

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN "INFORME FINAL" | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|---|--|--|--|--|--|---|
| Capítulo III, de Examen de Cuentas, N°3 | Pago de honorarios insuficientemente acreditados | (AC) Observación altamente compleja: Gastos imprevistos. | El Comandante de Bienestar deberá obtener el reintegro de \$ 18.873.651, según el detalle expuesto en la citada observación, informando documentadamente de ello a esta Institución Superior de Control, en un plazo de 60 días hábiles. De lo contrario se procederá a formular el reparo pertinente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 116 de la ley N° 10.336. | | | |
| Capítulo III, de Examen de Cuentas, N°3 | Pago de honorarios insuficientemente acreditados | (AC) Observación altamente compleja: Gastos imprevistos. | El Comando de Personal del Ejército de Chile, deberá ordenar un sumario administrativo a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que se derivan de los hechos expuestos. Al efecto, deberá remitir, en el término de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, el acto administrativo que disponga la instrucción del tal proceso y designe al fiscal. | | | |

✗

